

LAN

Santiago, 5 de Junio de 2012



2012060074440

05/06/2012 - 13:11

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip:306v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 12
Presente

**Ref.: LAN Airlines S.A. – Acompaña traducción
Edital para Oferta de Intercambio en Brasil.**

Estimado Señor Superintendente:

Mediante carta de fecha 10 de Mayo de 2012, se hizo llegar a esta Superintendencia copia del documento denominado *Edital de Oferta Pública de Permuta de Ações para Cancelamento de Registro de Companhia Aberta e Consequente Saída do Nível 2 de Governança Corporativa da BM&FBOVESPA* respecto de TAM S.A. (el "Edital").

Conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 218 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, se adjunta a la presente traducción al español del Edital.

Quedamos a la disposición del Señor Superintendente por cualquier duda o información adicional a estos respectos.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

Alejandro de la Fuente Goic
Vicepresidente de Finanzas
LAN Airlines S.A.

La presente Oferta está dirigida exclusivamente a los accionistas de TAM S.A. («TAM») aptos a participar de la Subasta en BM&FBOVESPA S.A. - Bolsa de Valores, Mercaderías y Futuros («BM&FBOVESPA»). La oferta y la venta de los certificados de depósito representativos de acciones ordinarias a ser emitidos por LAN Airlines S.A. («LAN») a los aceptantes de la Oferta en la Subasta de BM&FBOVESPA («BDRs LAN») y las acciones ordinarias de LAN subyacentes a los BDRs LAN no fueron ni serán registrados en los términos del *US Securities Act of 1933*, según modificación («*Securities Act*»). Los accionistas de TAM que estén o que posean acciones en nombre de personas que estén ubicadas en los Estados Unidos de América o que sean *US Persons* (según lo definido en la Regla S promulgada en los términos del *Securities Act*) no podrán participar de la Subasta, a no ser que estas personas, y las personas en nombre de las cuales ellas posean las acciones de TAM, sean consideradas inversores institucionales calificados (*qualified institutional buyers*, según lo definido en la Regla 144A promulgada en los términos del *Securities Act*) («QIBs») y otorguen las declaraciones, garantías y acuerdos descritos a continuación, especialmente aquellos que constan en el ítem 1.4. Todos los poseedores de *American Depositary Receipts* representativos de acciones de TAM y todos los poseedores de acciones de TAM que estén o que posean acciones en nombre de personas que estén ubicadas en los Estados Unidos de América o que sean *US Persons* que no sean QIBs o que sean QIBs pero no otorguen las declaraciones, garantías y acuerdos descritos a continuación, especialmente aquellos que constan en el ítem 1.4, pueden participar de la oferta de permuta de la cual esta Oferta forma parte, solo por medio del *US Exchange Agent*, en la porción de la oferta que será registrada en los términos del *Securities Act* y en la cual recibirán *American Depositary Receipts* representativos de acciones ordinarias de emisión de LAN.

PLIEGO DE OFERTA PÚBLICA DE PERMUTA DE ACCIONES PARA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE
COMPAÑÍA ABIERTA Y CONSECUENTE SALIDA DEL NIVEL 2 DE GOBIERNO CORPORATIVO DE
BM&FBOVESPA S.A. - BOLSA DE VALORES, MERCADERÍAS Y FUTUROS

TAM

TAM S.A.

CNPJ/MF: 01.832.635/0001-18

NIRE: 35.300.150.007

Código ISIN Acciones Ordinarias: BRTAMMACN0R5

Código ISIN Acciones Preferenciales: BRTAMMACNPR2

Código de Negociación Acciones Ordinarias: TAMM3

Código de Negociación Acciones Preferenciales: TAMM4

Compañía Abierta de Capital Autorizado

Ofertantes:

HOLDCO II S.A.

CNPJ/MF: 14.988.517/0001-45

y

LAN 

LAN AIRLINES S.A.

CNPJ/MF: 33.937.681/0001-78

Código ISIN BDR: BRLATMBDR001
Código de Negociación BDR: LATM11

Banco Itaú BBA S.A., institución financiera con sede en Avenida Brigadeiro Faria Lima, N° 3.400, 3° al 8°, 11° y 12° pisos, en la ciudad de São Paulo, estado de São Paulo, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas del Ministerio de Hacienda (*Cadastro Nacional da Pessoa Juridica do Ministério da Fazenda* «CNPJ/MF») con el N° 17.298.092/0001-30, en calidad de institución financiera intermedia («Institución Intermedia»), por intermedio de Itaú Corretora de Valores S.A., institución financiera con sede en Avenida Brigadeiro Faria Lima, N° 3.400, 10° piso, en la ciudad de São Paulo, estado de São Paulo, inscrita en el CNPJ/MF con el N° 61.194.353/0001-64 («Itaú Corretora»), en conjunto con Holdco II S.A., sociedad por acciones constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Chile, con sede en Nueva Tajamar, N° 555, 4° piso, Las Condes, en la ciudad de Santiago, Chile («Holdco II»), y, en la calidad de futura sucesora por incorporación de Holdco II, LAN Airlines S.A., sociedad por acciones constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Chile, con sede en Presidente Riesco, N° 5711, 20° piso, Las Condes, en la ciudad de Santiago, Chile («LAN») y, en conjunto con Holdco II, «Ofertantes»), vienen a presentarle a todos los accionistas poseedores de acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales de emisión de TAM S.A. en circulación en el mercado («Compañía» o «TAM» y «Acciones», respectivamente), la presente oferta pública («Oferta») de permuta hasta la totalidad de las acciones por certificados de depósitos representativos de acciones ordinarias - *Brazilian Depositary Receipts* patrocinados Nivel III de emisión de LAN («BDRs LAN»), con el fin de la cancelación del registro de compañía abierta de la Compañía («Cancelación de Registro») y su consecuente salida del segmento especial del mercado de acciones Nivel 2 de Gobierno Corporativo de BM&FBOVESPA S.A. – Bolsa de Valores, Mercaderías y Futuros («Nivel 2» y «BM&FBOVESPA», respectivamente), de acuerdo con las reglas, todas en su forma modificadas, establecidas en la Ley N° 6.404, del 15 de diciembre de 1976 («Ley de Sociedades por Acciones»), en la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios («CVM») N° 361, del 5 de marzo de 2002 («Instrucción CVM 361») y en el Reglamento del Listado del Nivel 2 de Gobierno Corporativo de BM&FBOVESPA («Reglamento del Listado del Nivel 2»), en los términos y condiciones a continuación dispuestos.

AVISO IMPORTANTE:

EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA CVM PUBLICÓ LA INSTRUCCIÓN N° 487 («INSTRUCCIÓN CVM 487»), QUE REFORMÓ LA INSTRUCCIÓN CVM 361, Y EL 23 DE FEBRERO DE 2011, LA CVM PUBLICÓ LA INSTRUCCIÓN N° 492 («INSTRUCCIÓN N° 492»), QUE REFORMÓ DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA INSTRUCCIÓN CVM 361 LAS CUALES FUERON MODIFICADAS POR LA INSTRUCCIÓN CVM 487. A PESAR DE LA INSTRUCCIÓN CVM 487 HABER ENTRADO EN VIGENCIA EN LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, SEGÚN EL PÁRRAFO ÚNICO DE SU ARTÍCULO 8° «LAS MODIFICACIONES IMPLEMENTADAS POR ESTA INSTRUCCIÓN SOBRE LA INSTRUCCIÓN CVM N° 361/02 NO SE APLICAN A LAS OFERTAS DIVULGADAS AL MERCADO».

LA PRESENTE OFERTA SE ENCUADRA EN LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 8° DE LA INSTRUCCIÓN CVM 487, SIEMPRE QUE SU REALIZACIÓN YA ESTUVIERA AMPLIAMENTE DIVULGADA AL MERCADO DESDE LA PUBLICACIÓN DE LOS HECHOS IMPORTANTES EL 13 DE AGOSTO DE 2010 Y EL 19 DE ENERO DE 2011.

ASÍ, ESTE PLIEGO Y LA OFERTA AQUÍ REFERIDA TIENEN COMO BASE LA

VERSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN CVM 361 TAL COMO ESTABA VIGENTE ANTERIORMENTE A LA INSTRUCCIÓN CVM 487 Y A LA INSTRUCCIÓN CVM 492.

TODAS LAS REFERENCIAS A LA INSTRUCCIÓN CVM 361 EN ESTE PLIEGO SE REFIEREN A LA REDACCIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN TAL COMO EXISTÍA ANTERIORMENTE A LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTRUCCIÓN CVM 487 E INSTRUCCIÓN CVM 492.

1 Informaciones Preliminares sobre la Oferta y la Asociación.

1.1 Oferta. La Oferta es etapa esencial para la realización de la asociación entre la Compañía y LAN, según hechos importantes divulgados al mercado el 13 de agosto de 2010 y el 19 de enero de 2011, con el objetivo de la formación de un grupo aéreo líder en América Latina con la mayor flota de aviones de la región. La Oferta posibilitará, cumplidos los términos y condiciones descritos en este Pliego, la migración de los accionistas de la Compañía a LAN, con la consiguiente Cancelación de Registro y su salida del Nivel 2.

1.2 Valores Mobiliarios a Ser Entregados en Permuta por las Acciones. Los accionistas que acepten participar de la Oferta recibirán, en permuta por sus Acciones, BDRs LAN, en la proporción de 1 (una) Acción de la Compañía por cada 0,90 BDR LAN, siendo que 1 (un) BDR LAN representa 1 (una) acción ordinaria de LAN.

1.3 Permuta en los Estados Unidos de América («EE.UU.»). Fue formalizado por Holdco II y por LAN en la *Securities and Exchange Commission* («SEC») un prospecto en inglés utilizando el *Form F-4* («Formulario F-4»), que se hizo efectivo el 9 de mayo de 2012, para posibilitarle a los accionistas poseedores de acciones que estén ubicados en los EE.UU., o que sean considerados *US Persons* (según lo definido por la Regla S del *US Securities Act of 1933*, según modificación, «*Securities Act*») y a los poseedores de certificados de depósito representativos de Acciones Preferenciales y de acciones ordinarias - *American Depositary Receipts* de la Compañía en circulación en el mercado («*ADRs TAM*») permuten dichas acciones o *ADRs TAM* por ellos poseídas por certificados de depósito de acciones representativos de acciones ordinarias de emisión de LAN - *American Depositary Receipts* («*ADRs LAN*») («Permuta en los EE.UU.»).

1.3.1 Los poseedores de acciones ubicados en los EE.UU., o que sean considerados *US Persons* y de *ADRs TAM* que acepten participar de la Permuta en los EE.UU. por intermedio del JPMorgan Chase Bank, N.A., en la calidad de *US exchange agent* («*US Exchange Agent*»), recibirán *ADRs LAN*, en la proporción de 1 (una) Acción o *ADR TAM* por cada 0,90 *ADR LAN*, siendo que 1 (un) *ADR LAN* representa 1 (una) acción ordinaria de LAN.

1.4 Restricción a la Participación en la Oferta. No estará permitida la participación en la Oferta por medio del Pliego en BM&FBOVESPA (según lo definido en el ítem 5.1 a continuación) de poseedores de *ADRs TAM* o poseedores de acciones que estén, o que posean acciones en nombre de personas que estén, ubicadas en los EE.UU. o que sean consideradas *US Persons* (según lo definido en la Regla S promulgada en los términos del *Securities Act*) a no ser que, solo en el caso de poseedores de Acciones, estos accionistas y todas las personas en nombre de las cuales ellos posean las Acciones, sean un *Qualified Institutional Buyer*, según lo definido en la Regla 144A promulgada en los términos del *Securities Act* («*QIB*») y presenten las declaraciones, garantías y acuerdos descritos a continuación. De esta manera, para participar de la Oferta en la Subasta de BM&FBOVESPA, un poseedor de Acción deberá declarar y garantizar en favor de LAN y de la Institución Intermediaria en el Formulario de Habilitación mencionado en

el ítem 5.2 que él no es o que no posee acciones en favor de ninguna persona que esté ubicada en los EE.UU., o que sea *US Person*, excepto él y cada persona en nombre de las cuales él posea dichas Acciones, sea QIB. Los poseedores de acciones que sean, o que posean acciones solo en favor de inversor que se encuadre en el concepto de, QIB, podrá participar de la Oferta por medio de la Subasta, basados en una excepción de registro establecida en la Sección 4(2) del *Securities Act*, siempre que él declare, garantice y acepte en el Formulario de Habilitación mencionado en el ítem 5.2 que él y cualquier persona en favor del cual él posea las Acciones:

- a) es un QIB;
 - b) está adquiriendo los BDRs LAN como inversión para su cuenta propia o para la cuenta de uno o más QIBs en los términos de la exención prevista en la Sección 4(2) del *Securities Act* y no con el objetivo de, o para ofertar o vender con relación a, cualquier reventa o distribución que violaría los requerimientos de registro del *Securities Act*;
 - c) entiende y acepta que la oferta y venta de los BDRs LAN en la Oferta y las acciones ordinarias de emisión de LAN subyacentes a los BDRs LAN, no fueron, y no serán, registrados en los términos del *Securities Act* y no pueden ser ofrecidos, vendidos o de otra forma transferidos, excepto si fueran registrados en los términos del *Securities Act* o en operaciones exentas de registro previstas en el *Securities Act*;
 - d) acepta que, por el periodo de seis meses después de la liquidación de la Oferta, solo podrá ofertar y vender los BDRs LAN que recibirá y/o las acciones ordinarias de emisión de LAN subyacentes a los BDRs LAN en los EE.UU., o para *US Persons*, si tal oferta y venta cumple con los requerimientos de la Regla 904 de la Regla S del *Securities Act*;
 - e) tiene conocimiento y experiencia en finanzas y negocios y acceso suficiente a la información que le permita evaluar los méritos y riesgos de la compra de BDRs LAN y de las acciones ordinarias de emisión de LAN subyacentes a los BDRs LAN y es capaz de soportar los riesgos económicos de una inversión en dichos BDRs LAN o acciones ordinarias de emisión de LAN.
 - f) acepta que la Oferta no está dirigida a accionistas de la Compañía, personas físicas o jurídicas, residentes o domiciliados en jurisdicciones en que su realización y/o efectivización sea contraria a la legislación o reglamentación local;
 - g) su participación en la Oferta no contraria o viola ninguna disposición legal o reglamentaria de su jurisdicción donde es residente o domiciliado; y
 - h) procedió a su propio análisis de los términos y condiciones de este Pliego para la toma de su decisión.
- 1.4.1 Le corresponderá a cada sociedad de corretaje que pretenda participar de la Subasta representando a cualquier poseedor de Acciones, obtener las declaraciones pertinentes, garantías y aceptaciones en el Formulario de Habilitación mencionado en el ítem 5.2, de ese poseedor de Acciones, en favor de las Ofertantes y de la Institución Intermediaria.

- 1.4.2 Alternativa para QIBs. Los poseedores de ADRs TAM que se encuadren en la definición de QIBs podrán participar de la Subasta de la Oferta. Para esto, deberán segmentar los ADRs, registrar las acciones subyacentes a los ADRs en los términos de la Resolución CMN N° 2.689/2000, según modificación («Resolución CMN 2.689»), y habilitarse para la Subasta en el plazo previsto en el ítem 5.1 de este Pliego. Todo poseedor de ADR TAM que sea QIB que desee participar de la oferta por medio de la segmentación de su ADR en acciones ordinarias y/o preferenciales, según el caso, de emisión de TAM, deberá cumplir ante la institución depositaria de los ADRs el plazo, los requerimientos y demás documentos/procedimientos que sean necesarios para esto, siendo cierto que las Ofertantes, la Institución Intermediaria e Itaú Corretora no tienen ninguna responsabilidad con relación a la decisión de tal poseedor de ADR de dividirlos, así como también sobre eventuales dificultades y/o atrasos en tal procedimiento que pueda de cualquier forma dificultar o impedir su participación en la Oferta.
- 1.4.3 Alternativas para US Persons. Los poseedores de acciones ubicados en los EE.UU., o que sean considerados *US Persons*, que se encuadren o no en la definición de QIB, podrán, en vez de participar de la Subasta de la Oferta, participar de la Permuta en los EE.UU. y recibir ADRs LAN mediante la utilización de una de las siguientes alternativas:
- a) ofertar sus acciones directamente por intermedio del *US Exchange Agent*, siguiendo el procedimiento descrito en el Formulario F-4; o
 - b) depositar sus acciones en el programa de ADRs TAM, recibir ADRs TAM y ofertar sus ADRs TAM por medio del *US Exchange Agent*.
- 1.4.4 Los inversores ubicados en los EE.UU., o que sean considerados *US Persons* y que no se encuadren en la definición de QIB y quisieran permutar sus Acciones, no podrán participar de la Subasta de la Oferta y solo podrán participar de la Permuta en los EE.UU. mediante una de las alternativas previstas en el ítem 1.4.3. Para esto, tales inversores deberán contactar el *US Exchange Agent* y seguir el procedimiento descrito en el Formulario F-4. La Institución Intermediaria no tiene ningún control o responsabilidad sobre los procedimientos que serán efectuados ante el *US Exchange Agent*, así como también en lo que respecta a las formalidades y procedimientos a que esta Oferta está sujeta y cumplimiento de exigencias legales y/o reglamentarias por los poseedores de acciones o ADRs TAM.
- 1.4.5 Los accionistas que participen de la Permuta en los EE.UU. podrán manifestar su desacuerdo con la cancelación de registro completando esta opción en la *Letter of Transmittal* (documento americano equivalente al Formulario de Habilitación) a ser entregado al *US Exchange Agent*, siendo que le corresponderá al *US Exchange Agent* informar a las Ofertantes y al Itaú Unibanco S.A., en la calidad de institución de custodia de los ADRs TAM, el número de accionistas y sus respectivos códigos que presentaron una manifestación de desacuerdo con la cancelación de registro, para que sean consideradas en el cómputo del quórum para la cancelación del registro.

1.5 Asociación de la Compañía con LAN. El 18 de enero de 2011, la Compañía, junto con Tam Empreendimentos y Participações S.A, los accionistas controladores de TAM (en conjunto «Accionistas Controladores TAM»), LAN y los accionistas controladores de LAN, celebraron contratos denominados *Implementation Agreement* y *Exchange Offer Agreement* regulando los términos y condiciones para la implementación de la asociación entre la Compañía y LAN, incluyendo los términos y condiciones de la Oferta («Asociación»).

1.6 Etapas de la Asociación. La Asociación, cumplidas las condiciones dispuestas en el ítem 4 la continuación, será implementada de la siguiente manera:

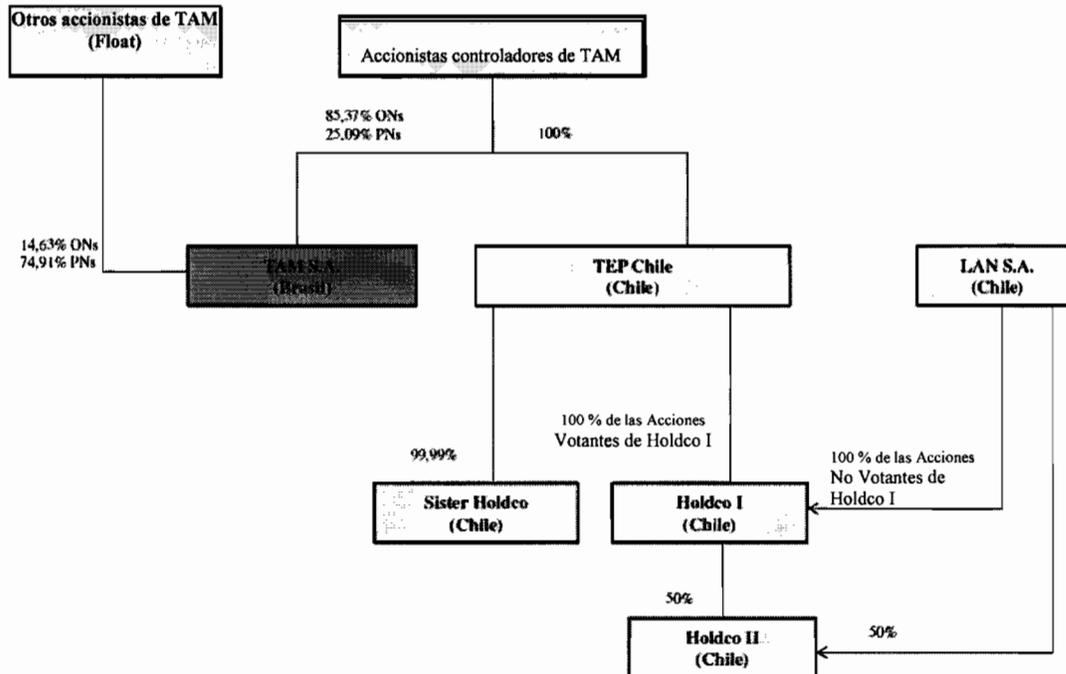
a) en junio de 2011, los Accionistas Controladores TAM constituyeron cuatro nuevas sociedades chilenas:

- (i) TEP Chile S.A. («TEP Chile»);
- (ii) Holdco I S.A. («Holdco I»);
- (iii) Holdco II; y
- (iv) Sister Holdco S.A. («Sister Holdco»).

b) la estructura accionaria actual de estas cuatro nuevas sociedades es la siguiente:

- (i) los Accionistas Controladores TAM poseen 100% de las acciones de TEP Chile;
- (ii) TEP Chile posee 100% de las acciones votantes de Holdco I («Acciones Votantes de Holdco I»), las cuales representan prácticamente todos los derechos de voto, pero ningún derecho económico de Holdco I;
- (iii) LAN posee 100% de las acciones sin derecho a voto de Holdco I («Acciones No Votantes de Holdco I»), las cuales representan prácticamente todos los derechos económicos, pero ningún derecho de voto de Holdco I;
- (iv) Holdco I y LAN poseen cada una, una acción ordinaria de Holdco II («Acciones de Holdco II»), que representan 100% de las acciones emitidas de Holdco II; y
- (v) TEP Chile y su representante legal poseen cada una, una acción ordinaria de Sister Holdco («Acciones de Sister Holdco»), que representan 100% de las acciones emitidas de Sister Holdco.

Así, los Accionistas Controladores TAM son también controladores de Holdco II. El organigrama a continuación manifiesta la estructura societaria de la operación luego de la creación de las sociedades mencionadas en este ítem 1.6 (b):



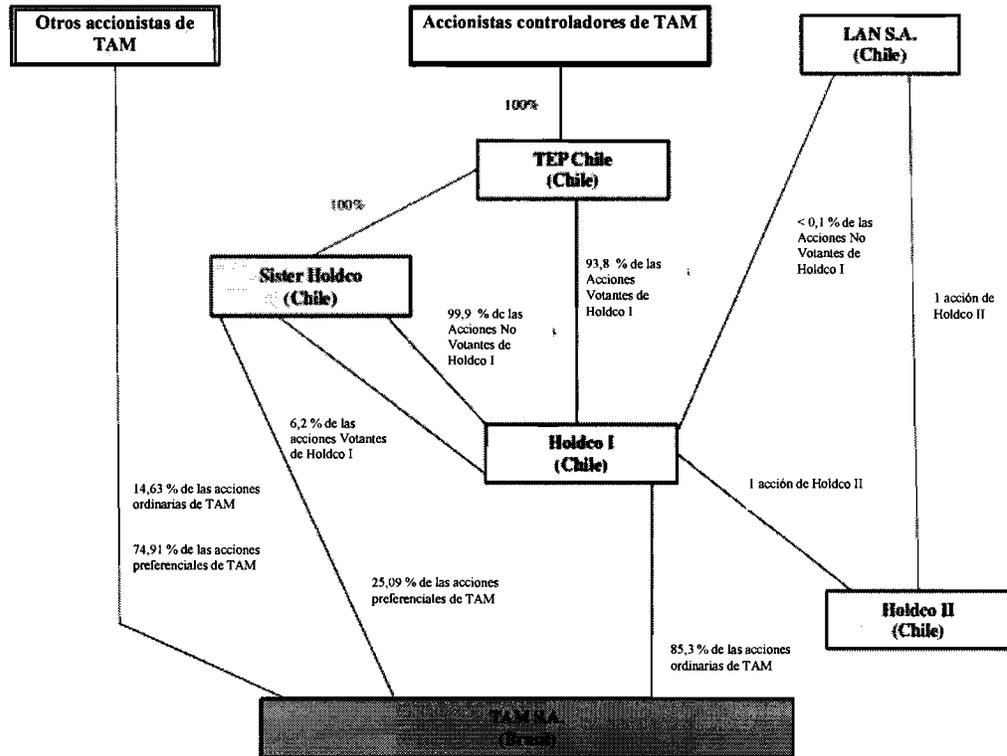
- c) posterior a los registros en la CVM y en la SEC, Holdco II hará esta Oferta y la Permuta en los EE.UU. para adquirir las acciones y los ADRs TAM, en cada caso, que no estén en posesión de los Accionistas Controladores TAM, en permuta por la misma cantidad de acciones de Holdco II.
- d) inmediatamente antes de confirmada la realización de la Oferta, lo que ocurrirá en la Fecha de la Subasta, con el envío del Comunicado de Realización de la Oferta previsto en el ítem 4.2.1 a continuación:

- (i) los Accionistas Controladores TAM contribuirán en TEP Chile todas sus acciones ordinarias y preferenciales de emisión de TAM y recibirán nuevas acciones de TEP Chile;
- (ii) TEP Chile contribuirá con Holdco I todas las acciones ordinarias de emisión de TAM que ella reciba de los Accionistas Controladores TAM y recibirá acciones No Votantes de Holdco I; y
- (iii) TEP Chile contribuirá con Sister Holdco:
 - todas las Acciones Preferenciales de emisión de TAM que TEP Chile recibió de los Accionistas Controladores TAM;
 - todas las acciones No Votantes de Holdco I que TEP Chile recibió de Holdco I; y
 - 6,2% de las acciones Votantes de Holdco I,

y recibirá un número de acciones de Sister Holdco igual a la suma del número de acciones ordinarias y preferenciales de emisión de TAM que los Accionistas Controladores TAM contribuyeron a TEP Chile. Las Suscripciones de acciones de TEP Chile, Holdco I y Sister Holdco son

referidas conjuntamente como «Suscripciones».

La estructura societaria de TAM, luego de la finalización de todos los pasos descriptos anteriormente, será según el siguiente organigrama:

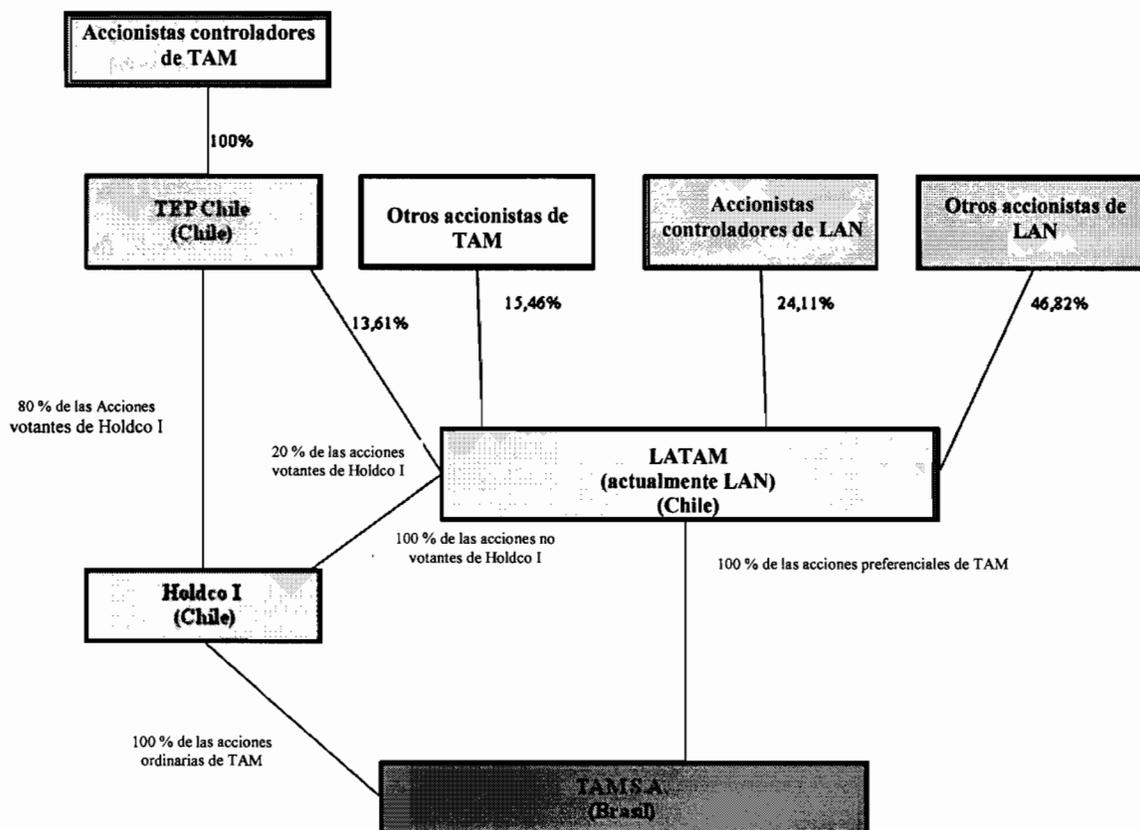


e) Entre el envío del Comunicado de Realización de la Oferta y la Fecha de Liquidación de la Oferta (según es definida en el ítem 6.7):

- (i) Holdco II emitirá para la Institución Escrituradora (según se define en el ítem 1.7), por cuenta y en beneficio de cada accionista que acepte la Oferta, una acción de Holdco II en permuta de cada Acción válidamente ofertada y no retirada de la Oferta y para el *US Exchange Agent*, una acción de Holdco II en permuta de cada ADR TAM o acción válidamente ofertada y no retirada de la Permuta en los EE.UU.;
- (ii) Sister Holdco y Holdco II serán incorporadas por LAN, siendo que tales incorporaciones fueron aprobadas por los accionistas de LAN el 21 de diciembre de 2011 y se volverán eficaces después del envío del Comunicado de Realización de la Oferta (tales incorporaciones referidas en conjunto como «Incorporaciones»), generando el siguiente resultado: (ii.a) LAN será la sociedad sobreviviente de las Incorporaciones; (ii.b) Holdco II y Sister Holdco dejarán de existir; y (ii.c) cada acción de Holdco II (incluyendo aquellas que serían entregadas en la liquidación de la Oferta) y de Sister Holdco serán convertidas en 0,90 acción ordinaria

de LAN («Acciones Ordinarias LAN»);

- f) en tiempo hábil para la liquidación de la Oferta, LAN, como sucesora universal de Holdco II, hará los correspondientes depósitos de las Acciones Ordinarias LAN en las custodias del programa de BDRs LAN y programa de ADRs LAN para efectivizar la liquidación de la Oferta, con la entrega de los BDRs LAN, y de la Permuta en los EE.UU., con entrega de ADRs LAN. La Ofertante, por medio de la Institución Intermediaria, hará el depósito de los BDRs LAN en la Central Depositaria de BM&FBOVESPA, para la liquidación de la Oferta. La liquidación de la Permuta en los EE.UU. será hecha en el exterior, según lo descrito en el Formulario F-4.
- g) en la liquidación de la Oferta y de la Permuta en los EE.UU., cada aceptante recibirá 0,90 BDR LAN o 0,90 ADR LAN, por cada acción o ADR TAM permutado, siendo que las eventuales fracciones originadas de la permuta serán liquidadas en moneda corriente, en los términos de este Pliego.
- h) Luego de la liquidación de la Oferta, LAN:
 - (i) contribuirá a Holdco I con todas las acciones ordinarias de emisión de TAM que Holdco II adquirió en la Oferta y en la Permuta en los EE.UU. en cambio de la misma cantidad de acciones No Votantes de Holdco I; y
 - (ii) aumentará su porcentaje de participación en acciones Votantes de Holdco I por medio de la conversión de algunas de sus acciones No Votantes de Holdco I en acciones Votantes de Holdco I, de forma que el producto del porcentaje de participación de TEP Chile en las acciones Votantes de Holdco I con el porcentaje de participación de Holdco I en las acciones ordinarias de emisión de TAM sea igual al 80% (ochenta por ciento).
- i) después de la implementación de los pasos descritos en este ítem 1.6 y asumiendo que los accionistas de la Compañía poseedores del 100% (cien por ciento) de las acciones y de los ADRs TAM acepten la Oferta, sea por medio de la Subasta, según lo definido en el ítem 5.1, o de la Permuta en los EE.UU., la estructura societaria de la Compañía será la siguiente:



1.7 Concesión de Poderes a la Institución Escrituradora y a la Institución Depositaria. Al adherir a la Oferta en Brasil por medio de su habilitación y orden de permuta de su posición junto a su sociedad de corretaje, el accionista de la Compañía estará automáticamente autorizando a Itaú Corretora, en la calidad de institución escrituradora de las acciones ordinarias y de las Acciones Preferenciales de emisión de la Compañía («Institución Escrituradora») y de institución depositaria del programa de BDRs LAN («Institución Depositaria»), a la toma de las siguientes medidas, por su cuenta y en su beneficio, entre el Comunicado de Realización de la Oferta y la Fecha de Liquidación de la Oferta:

- celebrar un contrato de suscripción con Holdco II («Contrato de Suscripción»), por medio del cual Holdco II le emitirá a la Institución Escrituradora, en favor del accionista, una acción de Holdco II en permuta de cada acción válidamente ofertada y no retiro de la Oferta;
- mediante la firma del Contrato de Suscripción registrar la Institución Escrituradora en el libro de registro de acciones de Holdco II como poseedora de las acciones de Holdco II emitidas en favor del accionista como derivación de la Oferta;
- instruir a LAN a depositar, ante el custodiante de los BDRs LAN, las acciones ordinarias de emisión de LAN emitidas en beneficio del accionista como derivación de la incorporación de Holdco II por LAN; y
- emitir los BDRs LAN representando las acciones ordinarias de emisión de LAN emitidas en beneficio del accionista y depositarlos por medio de la Institución Intermediaria en la Central Depositaria de BM&FBOVESPA, para que sean entregados al accionista

aceptante en la liquidación de la Oferta.

1.8 Asociación. Después de la implementación de todas las etapas de la Asociación, LAN tendrá su denominación social modificada a LATAM Airlines Group S.A. («LATAM»).

2 Oferta.

2.1 Características y Fundamento Legal. Se trata la presente Oferta de oferta pública de permuta de acciones para Cancelación de Registro y consiguiente salida de la Compañía del Nivel 2, a ser realizada en los términos del artículo 2º, inciso I, del artículo 6º, inciso II y del artículo 33, párrafo 1º, inciso III, de la Instrucción CVM 361 y de la Sección X del Reglamento del Listado del Nivel 2.

2.2 Manifestación del Consejo de Administración. El Consejo de Administración de la Compañía se manifestó favorablemente a la realización de la Asociación y, por consiguiente, de la Oferta, en las reuniones realizadas en 13 de agosto de 2010 y 18 de enero de 2011 y, en la reunión realizada en 6 de diciembre de 2011, recomendó la aceptación de la Oferta. También, en atención a lo dispuesto en la Sección 5.8 del Reglamento del Listado del Nivel 2, el Consejo de Administración de la Compañía se manifestó sobre esta Oferta en los términos allí requeridos el 17 de abril de 2012. La opinión previa manifestó la opinión favorable a la aceptación de la Oferta, alertando que es responsabilidad de cada accionista la decisión final acerca de la aceptación, o no, de la Oferta. La totalidad de la opinión previa en atención al Reglamento del Listado del Nivel 2 fue ofrecida en las direcciones mencionadas en el ítem 15.4 a continuación.

2.3 Forma. La Oferta será concluida por medio de una Subasta en el sistema electrónico de negociación del segmento Bovespa de BM&FBOVESPA, según el ítem 6 a continuación y cumplidas las condiciones previstas en el ítem 4 a continuación.

2.4 Validez. Esta Oferta permanecerá válida por el periodo de 33 días corridos contados a partir de la publicación de este Pliego, esto es, tendrá como término inicial la fecha del 10 de mayo de 2012 y término final la fecha del 12 de junio de 2012, día en que se realizará la Subasta, sin perjuicio de la obligación adicional prevista en el ítem 7.1 a continuación.

2.5 Acciones Objeto de la Oferta. Serán objeto de la Oferta, observados los términos, condiciones y las restricciones descritos en este Pliego, hasta la totalidad de las acciones ordinarias y preferenciales de emisión de la Compañía en circulación y también las acciones en posesión por los administradores de la Compañía que no sean sus accionistas controladores, y por Costa Verde International, persona jurídica vinculada al accionista controlador de LAN en la Fecha de la Subasta, siendo que estas últimas no serán computadas para fines del quórum para la cancelación del registro de compañía previsto en el ítem 5.11 a continuación.

2.5.1 En la fecha de la publicación de este Pliego, las acciones objeto de la Oferta representaban (i) 8.163.978 (ocho millones, ciento sesenta y tres mil, novecientas setenta y ocho) acciones ordinarias, (ii) 75.413.090 (setenta y cinco millones, cuatrocientas trece mil noventa) Acciones Preferenciales, totalizando 83.577.068 (ochenta y tres millones, quinientas setenta y siete mil, sesenta y ocho) acciones. De estas acciones, 554 (quinientas cincuenta y cuatro) acciones ordinarias y 14.749 (catorce mil, setecientos cuarenta y nueve) Acciones Preferenciales están en posesión por los administradores de la Compañía que no sean sus accionistas

controladores, y 866.527 (ochocientos sesenta y seis mil, quinientas veintisiete) Acciones Preferenciales están en posesión por Costa Verde International¹.

2.6 Ausencia de Gravámenes. Como condición para ser enajenadas dentro de los términos de la Oferta, las acciones deberán estar libres y desinhibidas de todo derecho real de garantía, cargo, costos, gravámenes, o cualquier otra forma de restricción a la libre circulación o transferencia de tales acciones que pueda impedir (i) el ejercicio pleno e inmediato de la titularidad integral de dichas acciones por Holdco II o por LAN o (ii) la plena atención a las reglas para negociación de acciones que constan en el reglamento de operaciones de BM&FBOVESPA.

2.7 Modificación o Revocación de la Oferta. Cumplidas las condiciones para su realización (dentro de los términos del ítem 4 a continuación), la Oferta será inmutable e irrevocable, siendo que cualquier modificación en sus condiciones, incluso extenso de su plazo o su revocación dependerá de la previa y por escrita autorización de la CVM, en los términos del artículo 5º de la Instrucción CVM 361, además de manifestación por escrito de Holdco II, de LAN y de los Accionistas Controladores TAM, según sea el caso.

3 Relación de Permuta.

3.1 Relación de Permuta. Cumpliendo lo dispuesto en este Pliego, para cada acción que permute en la Subasta, el accionista que acepte la Oferta recibirá en permuta 0,90 BDR LAN.

3.2 Atribución de Precio en Reales. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso V, así como también del artículo 33, párrafo 2.º, inciso III, de la Instrucción CVM 361, Holdco II atribuye para cada acción el valor equivalente al precio de cierre de las Acciones Preferenciales de emisión de TAM en BM&FBOVESPA el día útil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta (según está publicado en el *website* de BM&FBOVESPA, www.bmfbovespa.com.br, o, si no está disponible, según publicado por otra fuente autorizada) («Precio de Cierre TAM»), aplicándose uniformemente este precio para todas las clases y especies de acciones objeto de esta Oferta, que será utilizado también para los fines mencionados en los ítems 3.3, 6.7.2(a), 7.1 y 7.2 a continuación.

3.3 Tratamiento a ser dado a las Fracciones de BDRs. Ninguna fracción de BDR LAN será entregada a los accionistas de TAM en permuta por sus Acciones. En caso que cualquiera de los accionista que aceptar la Oferta tenga derecho a recibir fracción de BDR LAN, referido accionista recibirá, al momento de la liquidación de la Oferta (en los términos del ítem 6.7) un valor residual en reales (R\$) basado en el Precio de Cierre TAM, redondeado hacia arriba con dos decimales (según se define en el ítem 3.2 anterior).

3.4 Dividendos. En caso que la Compañía vaya a declarar dividendos, intereses sobre el capital propio u otros provenientes en dinero hasta la Fecha de la Subasta, tendrán derecho a recibir a los titulares de acciones de la Compañía que estuvieran registrados como propietarios o usufructuarios de tales acciones en la fecha de la declaración de dichos eventos. Los BDRs LAN a ser emitidos para los aceptantes de la Oferta tendrán derecho a recibir los dividendos u otros provenientes en dinero declarados a los accionistas de LAN a partir de la Fecha de la Subasta.

3.5. Derechos de los BDRs LAN. Los BDRs LAN otorgarán a sus titulares los mismos derechos y ventajas de las acciones ordinarias de LAN que le sirven de lastro, observado lo

¹ Estos números podrán sufrir modificaciones posteriormente a la publicación del Pliego, ya que pueden ocurrir movimientos en el periodo.

siguiente: (a) los titulares de BDRs LAN no son accionistas de LAN; (b) el ejercicio de los derechos otorgados a los titulares de los BDRs LAN está sujeto a los términos y condiciones previstas en el Contrato de Depósito de los BDRs; y (c) el ejercicio de los derechos otorgados a los titulares de BDR LAN está sujeto a restricciones establecidas por la legislación y reglamentación brasileña aplicables. Para una descripción al respecto de los derechos y ventajas de las acciones ordinarias de LAN, vea el ítem 18.10 del Formulario de Referencia de LAN, disponible en las direcciones indicados en el ítem 15.4 a continuación.

3.5.1 Pago de dividendos y otras distribuciones en efectivo. Será asegurado a los titulares de BDRs LAN el derecho a recibir dividendos y otras distribuciones en efectivo, pagados por LAN en el exterior. Las distribuciones en efectivo serán realizadas proporcionalmente al número de acciones representados por los BDRs LAN, y solamente se realizarán distribuciones en reales y centavos enteros.

3.5.2 Escisión, incorporación y fusión. Los titulares de BDRs LAN tendrán derecho derivado de escisión, incorporación o fusión que pueda a ser deliberada por LAN, y el tratamiento a ser adoptado dependerá de las características de cada evento.

3.5.3 Derecho a voto. Los titulares de BDRs LAN tendrán el derecho de instruir a Itaú Corretora para que se ejerza el voto correspondiente a las acciones depositadas ante el Banco Itaú Chile.

3.5.4 Los derechos de los titulares de acciones difieren de aquellos que serán otorgados a los titulares de BDRs LAN. El derecho de voto de los titulares de BDRs LAN será ejercido por tales titulares mediante la instrucción de sus votos a la Institución Depositaria, la cual enviará tales instrucciones a la Institución Custodiante para que ella vote en la respectiva asamblea general de accionistas. Los titulares de BDRs LAN tendrán derecho de recibir dividendos, y cualquier otra distribución adeudada por LAN a sus accionistas, por medio de la Institución Depositaria, la cual será responsable por la transferencia de tales dividendos y realización de los pagos correspondientes a los respectivos titulares de BDRs LAN. Las acciones ordinarias de LAN subyacentes a los BDRs LAN tendrán derecho al pago de un dividendo anual equivalente al 30% del lucro neto anual de LAN, pudiendo ser menor solamente si se decide por unanimidad de los titulares de acciones ordinarias de LAN o si LAN tuviese acumulado pérdidas. Las acciones de TAM, por su lado, tendrán derecho al pago del 25% del lucro neto conformado de TAM.

4 Condiciones de la Oferta.

4.1 Condiciones para la realización de la Oferta. La conclusión de la Oferta está sujeta al cumplimiento de las condiciones descritas en los ítems 4.3, 4.4 y 4.5 a continuación. Holdco II no estará obligada a adquirir ninguna acción válidamente ofertada, a menos que todas las condiciones a continuación descritas hayan sido satisfechas o renunciadas por Holdco II, por LAN o por los Accionistas Controladores TAM, según el caso.

4.2 Verificación de las condiciones impuestas por TAM y por LAN para la realización de la Oferta. Después del Comunicado de Adhesión a que se refiere el ítem 6.5 a continuación, todas las condiciones descritas en los ítems 4.3, 4.4 y 4.5 a continuación serán verificadas en la Fecha de la Subasta (según lo definido en el ítem 6.1 a continuación) de la siguiente forma:

- a) Hasta las 09:10 hs (horario de São Paulo), un representante de LAN entregará, personalmente, a los Accionistas Controladores TAM y al Director de Operaciones de BM&FBOVESPA la notificación certificando el cumplimiento o renuncia a las condiciones impuestas por LAN para la realización de la Oferta, dentro de los términos de los ítems 4.3 y 4.4 a continuación, excepto por la condición de que las Suscripciones descritas en el ítem 4.4.8 estén completas («Notificación de Condición de LAN»);
- b) Si la Notificación de Condición de LAN declara que todas aquellas condiciones fueron satisfechas o renunciadas, para las 09:20 hs (horario de São Paulo), un representante de los Accionistas Controladores TAM entregará, personalmente, a LAN y al Director de Operaciones de BM&FBOVESPA la notificación certificando el cumplimiento o renuncia a las condiciones impuestas por TAM para la realización de la Oferta, dentro de los términos de los ítems 4.3 y 4.5 a continuación («Notificación de Condición de TAM»);
- c) Si la Notificación de Condición de LAN o la Notificación de Condición de TAM contuvieran la renuncia a las condiciones impuestas por LAN y por TAM para la realización de la Oferta, hasta las 09:30 hs (horario de São Paulo), será divulgado un hecho importante por el sistema IPE , seguido de su publicación en el periódico de gran circulación al día siguiente, destacando las modificaciones efectuadas, prorrogando el plazo de la Oferta en 10 (diez) días corridos, informando el procedimiento para que los aceptantes puedan reevaluar su decisión de aceptación de la Oferta o para que nuevos accionistas acepten la Oferta y la nueva fecha de la Subasta («Comunicado de Renuncia»).
- d) si la Notificación de Condición de LAN y la Notificación de Condición de TAM declararan que todas aquellas condiciones fueran satisfechas, a las 09:30 hs (horario de São Paulo), los Accionistas Controladores TAM realizarán las Suscripciones, en los términos descritos en el ítem 1.6(d) anterior.

4.2.1 En caso que todas las condiciones sean cumplidas en los términos aquí previstos, incluso la realización de las Suscripciones, será divulgado, por el Oferante, hasta las 09:40 hs de la Fecha de la Subasta, comunicado a BM&FBOVESPA informando la inmutabilidad e irrevocabilidad de la Oferta («Comunicado de Realización de la Oferta»), siendo que tal comunicado será divulgado por el sistema IPE.

4.3 Condiciones impuestas por los Accionistas Controladores TAM y por LAN para la realización de la Oferta. Holdco II solamente podrá renunciar a cualquier condición para la realización de la Oferta, establecida en los subítems de este ítem 4.3, excepto por la condición prevista en el ítem 4.3.3 que no podrá ser renunciada, si tal condición hubiera sido renunciada (a) por LAN, por intermedio de la Notificación de Condición de LAN y (b) por los Accionistas Controladores TAM, por intermedio de Notificación de Condición de TAM, obligándose a Holdco II a renunciar de plano a todas las condiciones que hubieran sido renunciadas por LAN y por los Accionistas Controladores TAM.

4.3.1 Listados obligatorios. A partir de la fecha de publicación de este Pliego, (i) BM&FBOVESPA, New York Stock Exchange («NYSE») o la Bolsa de Valores de Santiago no podrán revocar o suspender el registro del listado de los siguientes valores mobiliarios de emisión de LAN: BDRs LAN en BM&FBOVESPA, ADRs LAN en NYSE y acciones de emisión de LAN que serán emitidas en razón de las

Incorporaciones (definidas en el ítem 1.6 (e) (ii) anterior) en la Bolsa de Valores de Santiago y (ii) cualquier entidad gubernamental no podrá haber revocado o suspendido las aprobaciones para cualquier otro listado requerido por entidades gubernamentales («Listados Obligatorios»).

4.3.2 Formulario F-4. A partir de la fecha de la publicación de este Pliego, ninguna orden de suspensión de la eficacia del Formulario F-4 (según lo definido en el ítem 1.3 anterior), debe haber sido emitida por la SEC, y ningún procedimiento para tal suspensión debe haberse iniciado o amenazado por la SEC.

4.3.3 Condición de cancelación de registro. La concordancia de accionistas representantes de más de 2/3 (dos tercios) de las acciones en Circulación para la Cancelación de Registro (según lo definido en el ítem 5.11 a continuación).

4.3.4 Nueva evaluación. 90% del valor equivalente al punto superior de la franja de precio del valor económico por acción ordinaria de LAN no podrá en ningún momento ser inferior al valor equivalente al punto inferior de la franja de precio del valor económico por acción de TAM, según lo determinado por el Evaluador, así como tampoco ningún accionista minoritario deberá haber solicitado nueva evaluación de las acciones y un nuevo evaluador. Según el ítem 9.3 a continuación, la Compañía no recibió ninguna solicitud de convocatoria para la asamblea especial de los accionistas para deliberar sobre la elaboración de nuevo laudo de evaluación.

4.4 Condiciones impuestas por LAN para la realización de la Oferta. Holdco II solo renunciará a cualquier condición para la realización de la Oferta descrita en este ítem 4.4 si tal condición fuera renunciada por LAN por intermedio de la Notificación de Condición de LAN. Holdco II renunciará de plano a todas las condiciones que fueran renunciadas por LAN.

4.4.1 Aceptación mínima de la Oferta. Después del fin de la Oferta, resten acciones en circulación en número inferior al 5% (cinco por ciento) del total de acciones de emisión de la Compañía, de manera de permitir el rescate de las acciones remanentes en circulación después de la Oferta, dentro de los términos del §5° del artículo 4° de la Ley de Sociedades por Acciones.

4.4.2 Autorizaciones gubernamentales. A partir de la fecha de la publicación de este Pliego, ninguna de las autorizaciones recibidas u obtenidas de entidades gubernamentales de cualquier país para iniciar la Oferta, con excepción de aquellas que por la no obtención, individualmente o en conjunto, no se pueda razonablemente esperar que cause un efecto material adverso en la Compañía o en LAN o que resulte en sanciones penales o civiles contra cualquier parte del *Exchange Offer Agreement*, sus afiliadas o cualquier director o empleados de ellas, podrá haber sido revocada, alterada, modificada o suplementada de cualquier modo que pueda razonablemente esperarse un impedimento o interferencia relevante, atraso, demora o negativamente afectar de forma relevante la consumación de las transacciones contempladas en el *Exchange Offer Agreement* o en el *Implementation Agreement*.

4.4.3 Ausencia de impedimentos y restricciones. A partir de la fecha de la publicación de este Pliego, ninguna entidad gubernamental de cualquier jurisdicción competente podrá haber editado, emitido, promulgado o ejecutado cualquier norma u orden que

(i) vuelva ilegal, restrinja, ordene o prohíba la realización de la Oferta y de la Permuta en los EE.UU. y las Incorporaciones; o (ii) limite o impida la capacidad de LAN, de TEP Chile y/o de los Accionistas Controladores TAM de conjuntamente (a) tener u operar todos o la mayoría de los activos de la Compañía o de sus controladas o (b) ejercer todos los derechos y recibir todos los beneficios derivados de la participación societaria en Holdco I, en la Compañía y sus controladas de manera consistente con los términos del Acuerdo de Accionistas LATAM-TEP, del Acuerdo de Accionistas de Holdco I y del Acuerdo de Accionistas de la Compañía (siendo (i) y (ii) definidos conjuntamente «Orden de Restricción»).

4.4.4 Ausencia de litigio. Ninguna acción iniciada por entidad gubernamental o cualquier otra persona con el fin de obtener una Orden de Restricción deberá estar en curso, excepto cualquier acción por cualquier persona que no sea una entidad gubernamental y que no sea de esperarse de forma razonable que tenga éxito en su mérito.

4.4.5 Continuidad de los negocios. Ninguna de las acciones, eventos o circunstancias descritas a continuación deberá haber ocurrido a partir de la publicación de este Pliego (o antes de esa fecha si ningún Director Ejecutivo *-Ejecutivo Principal-* de LAN tenga conocimiento real de tal acción, evento o circunstancia a partir de la publicación de este Pliego) que, individual o conjuntamente, pueda causar efecto adverso en los negocios, ingresos, operaciones o en la condición financiera de la Compañía y sus controladas en cualquier aspecto material:

- A) cualquier alteración o término, o procedimiento con el fin de alguna alteración o término debe haber sido iniciado o amenazado, por cualquier entidad gubernamental o cualquier otra persona, de cualquier licencia concedida para la Compañía o cualquier de sus controladas, utilizada para conducir los servicios de carga aérea doméstica o internacional y de transporte de personas;
- B) cualquier pérdida del 5% (cinco por ciento) o más del número total de *slots* actualmente concedido a la Compañía y sus controladas en el Aeropuerto de Congonhas – São Paulo, o cualquier pérdida del 10% (diez por ciento) o más del total de la escala de aterrizajes y despegues de la Compañía y sus controladas en cualquiera de los siguientes aeropuertos: Aeropuerto Internacional de São Paulo – Guarulhos, Aeropuerto Santos Dumont, Aeropuerto Internacional de Rio de Janeiro – Antônio Carlos Jobim, Aeropuerto Internacional Juscelino Kubitschek (Brasilia) y Aeropuerto Internacional Salgado Filho (Porto Alegre);
- C) cualquier pérdida del 15% (quince por ciento) o más de los permisos o derechos de tráfico aéreo en posesión por la Compañía y sus controladas para operar en cualquier país de la Unión Europea;
- D) cualquier término o expiración de cualquier póliza de seguro aeronáutico de la Compañía o cualquiera de sus controladas, excepto si tal póliza fuera renovada o sustituida por una póliza sustancialmente equivalente dentro de 24 horas del término o expiración;
- E) cualquier inicio de cualquier procedimiento de investigación o investigación en la Compañía o en cualquiera de sus controladas por cualquier agencia

reguladora de aviación a que la Compañía esté sujeta referente a cuestiones relacionadas a la seguridad, que se pueda esperar resulte en la revocación total o parcial de cualquier licencia actualmente en posesión por la Compañía o por cualquiera de sus controladas o que pueda perjudicar la imagen pública de TAM;

- F) cualquier evento que acontezca en el Aeropuerto Internacional de São Paulo – Guarulhos, en el Aeropuerto de Congonhas – São Paulo o en el Aeropuerto Santos Dumont y que (i) impida a la Compañía y a sus controladas operar por lo menos 50% (cincuenta por ciento) de sus vuelos tal como estén programados en esos aeropuertos durante el periodo desde el acontecimiento del evento hasta la expiración de la Oferta o (ii) si tal periodo fuera inferior a 30 días, podría esperarse el impedimento en tal porcentaje de tales vuelos durante el periodo de 30 días iniciado en la fecha de acontecimiento del evento;
- G) inhabilidad de Brasil de controlar su espacio aéreo de forma adecuada y segura que (i) impida a la Compañía y a sus controladas de estar aptas para conducir sus operaciones normales hasta la realización de la Subasta o (ii) si el periodo de impedimento fuera inferior a 30 días, podría ser esperado que impediría tales operaciones por un periodo de por lo menos 30 días;
- H) accidente aéreo que involucre cualquier pérdida de vida o pérdida total de cualquier aeronave;
- I) cualquier edición de norma u orden que:
 - i. fije o de otra forma regule el precio de pasajes aéreos domésticos brasileños;
 - ii. amenace, restrinja, limite o perjudique la capacidad (i) de Holdco II de realizar y consumir la Oferta; (ii) de LAN de consumir las Incorporaciones después de la realización de las Suscripciones; (iii) de Holdco II, LAN o Holdco I de poseer o ejercer los derechos inherentes a sus acciones de emisión de la Compañía; o (iv) de LAN, TEP Chile y/o Accionistas Controladores TAM de conjuntamente poseyeren u operaren toda o cualquier porción relevante de los activos de la Compañía y sus controladas, o ejercer todos los derechos y recibir todos los beneficios derivados de la participación societaria en Holdco I, en la Compañía y sus controladas de manera consistente con los términos del Acuerdo de Accionistas LATAM-TEP, del Acuerdo de Accionistas de Holdco I y del Acuerdo de Accionistas de la Compañía;
 - iii. prevea cualquier expropiación o confiscación de cualquier activo de la Compañía o de cualquiera de sus controladas, o limite la capacidad de la Compañía o de cualquiera de sus controladas de disponer libremente de sus activos;
 - iv. suspenda, restrinja o limite la capacidad de involucración en operaciones de cambio en Brasil o por empresas o residentes brasileños, o modifique las normas vigentes referentes a la transferencia de fondos de/para Brasil; o

- v. modifique las normas vigentes aplicables al mercado de valores mobiliarios en Brasil o en Chile o aumente cualquier tributos o alcuotas de forma que impacte negativamente a los accionistas de la Compañía que permutarán sus acciones en la Subasta o en la Permuta en los EE.UU., o la consumación de la Oferta y de la Permuta en los EE.UU., por Holdco II;
 - J) cualquier desastre natural o evento similar que cause daños en cualquier infraestructura o espacio aéreo utilizado por, o afecte cualquier actividad de la Compañía o cualquiera de sus controladas o cualquier activo utilizado por la Compañía o cualquier de sus controladas en el curso normal de sus negocios;
o
 - K) cualquier otro evento que (i) impida a la Compañía y sus controladas operar por lo menos al 50% (cincuenta por ciento) de sus vuelos regulares hasta la realización de la Subasta o (ii) si el periodo de impedimento fuera inferior a 30 días, podría ser esperado el impedimento en tal porcentaje de tales vuelos durante el periodo de 30 días iniciado en la fecha del acontecimiento del evento.
- 4.4.6 Ausencia de incumplimiento en los Acuerdos Relevantes. A partir de la fecha de la publicación de este Pliego, no podrá haber ocurrido ningún incumplimiento en la ejecución o violación, o cualquier evento que, con aviso, lapso de tiempo o ambos, podría resultar en tal incumplimiento o violación por la Compañía o cualquiera de sus controladas de cualquier obligación o acuerdo previsto en cualquier contrato de los cuales cualquiera de ellas sea parte, en el cual el pago adicional hecho o recibido, o a ser hecho o recibido, sea superior a US\$ 10.000.000,00 (diez millones de dólares) y continúe existiendo, en cada caso, después de dar efecto a cualquier renuncia concedida por cualquier otra parte de tal contrato, e independientemente de la existencia o no de cualquier evento de incumplimiento, aceleración u otras medidas de ejecución hayan sido declaradas o tomadas por cualquiera de tales partes.
- 4.4.7 Ausencia de interrupciones de mercado. A partir de la fecha de la publicación de este Pliego, no deberá haber ocurrido (i) suspensión general o limitación de negociación de valores mobiliarios en la Bolsa de Valores de Santiago, BM&FBOVESPA o NYSE (salvo una disminución de las horas de negociación o cualquier parada coordinada de negociación resultante únicamente de un específico aumento o disminución en el índice de mercado); (ii) declaración de moratoria bancaria o cualquier suspensión de pagos con relación a los bancos en Brasil, EE.UU. o en la Unión Europea; o (iii) inicio de guerra u hostilidades armadas o eventos en el sector aéreo que, en el caso de los subítems (ii) y (iii), podría razonablemente ser esperado un efecto adverso relevante para la Compañía.
- 4.4.8 Suscripciones. Las Suscripciones (definidas en el ítem 1.6 (d) anterior) deberán haber sido totalmente integradas de acuerdo con las reglas previstas en el *Exchange Offer Agreement* y según la cronología descrita en el ítem 4.2 de este Pliego.

4.5 Condiciones impuestas por los Accionistas Controladores TAM para la realización de las Suscripciones.

- 4.5.1 Autorizaciones gubernamentales. A partir de la fecha de publicación de este Pliego, ningún aval, aprobación, autorización u otra acción exigida a ser obtenida de cualquier entidad gubernamental para realizar la Oferta, las Incorporaciones o las transacciones previstas en el *Implementation Agreement* o a él relacionadas fe revocado o alterado, modificado o suplementado de cualquier modo que pueda razonablemente esperarse un impedimento o interferencia relevante, atraso, demora o negativamente afectar de forma relevante la consumación de las transacciones contempladas por el *Implementation Agreement*.
- 4.5.2 Ausencia de impedimentos y restricciones. A partir de la fecha de publicación de este Pliego, ninguna entidad gubernamental de ninguna jurisdicción competente podrá haber editado, emitido, promulgado o ejecutado una Orden de Restricción.
- 4.5.3 Ausencia de litigio. Ninguna acción iniciada por entidad gubernamental o cualquier otra persona con el fin de obtener una Orden de Restricción deberá estar en curso, excepto cualquier acción por cualquier persona que no sea una entidad gubernamental y que no sea de esperarse de forma razonable que tenga éxito en su mérito.
- 4.5.4 Continuidad de los Negocios. Ninguna de las acciones, eventos o circunstancias descritas a continuación deberá haber ocurrido a partir de la publicación de este Pliego (o antes de esa fecha si ningún Director Ejecutivo de LAN tenga conocimiento real de tal acción, evento o circunstancia a partir de la publicación de este Pliego) que, individual o conjuntamente, pueda causar efecto adverso en los negocios, ingresos, operaciones o en la condición financiera de LAN y sus controladas en cualquier aspecto relevante:
- A) cualquier alteración o término, o procedimiento con el fin de alguna alteración o término debe haber sido iniciado o amenazado, por cualquier entidad gubernamental o cualquier otra persona, de cualquier licencia concedida para a LAN o cualquier de sus controladas, utilizada para conducir los servicios de carga aérea doméstica o internacional y de transporte de personas;
 - B) cualquier pérdida del 10% (diez por ciento) o más del total de la escala de aterrizajes y despegues de LAN y sus controladas en cualquiera de los siguientes Aeropuertos: Aeropuerto Internacional de Santiago de Chile - Arturo Merino Benítez y Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez - Perú;
 - C) cualquier pérdida del 15% (quince por ciento) o más de los permisos o derechos de tráfico aéreo en posesión por LAN y sus controladas para operar en los Estados Unidos de América;
 - D) cualquier término o expiración de cualquier póliza de seguro aeronáutico de LAN o cualquiera de sus controladas, excepto si tal póliza fuera renovada o sustituida por una póliza sustancialmente equivalente dentro de las 24 horas del término o expiración;
 - E) cualquier inicio de cualquier procedimiento de investigación o investigación en LAN o en cualquiera de sus controladas por cualquier agencia reguladora de aviación a que LAN esté sujeta referente a cuestiones relacionadas a la

seguridad, que se pueda esperar resulte en la revocación total o parcial de cualquier licencia actualmente en posesión por LAN o por cualquiera de sus controladas o que pueda perjudicar la imagen pública de LAN;

- F) cualquier evento que ocurra en el Aeropuerto Internacional de Santiago de Chile - Arturo Merino Benítez o en el Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez – Perú y que (i) le impida a LAN y sus controladas de operar por lo menos 50% (cincuenta por ciento) de sus vuelos tal como estén programados en esos aeropuertos durante el periodo desde el acontecimiento del evento hasta la expiración de la Oferta o (ii) si tal periodo fuera inferior a 30 días, podría ser esperado el impedimento en tal porcentaje de tales vuelos durante el periodo de 30 días de iniciado en la fecha del acontecimiento del evento;
- G) inhabilidad de Chile o de Perú de controlar su espacio aéreo de forma adecuada y segura que (i) le impida a LAN y a sus controladas de estar aptas para conducir sus operaciones normales hasta la realización de la Subasta o (ii) si el periodo de impedimento fuera inferior a 30 días, podría ser esperado que impediría tales operaciones por un periodo de por lo menos 30 días;
- H) accidente aéreo que involucre cualquier pérdida de vida o pérdida total de cualquier aeronave;
- I) cualquier edición de norma u orden que:
 - i. fije o de otra forma regule las tarifas aéreas internacionales de pasajeros afectando el 15% (quince por ciento) o más los ingresos de las operaciones internacionales de LAN y sus controladas;
 - ii. amenace, restrinja, limite o perjudique la capacidad (i) de Holdco II de realizar y consumir la Oferta; (ii) de LAN de consumir las Incorporaciones; (iii) de Holdco II, LAN u Holdco I de poseer o ejercer los derechos inherentes a sus acciones de emisión de la Compañía; o (iv) de LAN, TEP Chile y/o Accionistas Controladores TAM de conjuntamente poseer u operar toda o cualquier parte relevante de los activos de la Compañía y sus controladas, o ejercer todos los derechos y recibir todos los beneficios derivados de la participación societaria en Holdco I, en la Compañía y sus controladas de manera consistente con los términos del Acuerdo de Accionistas LATAM-TEP, del Acuerdo de Accionistas de Holdco I y del Acuerdo de Accionistas de la Compañía;
 - iii. prevea cualquier expropiación o confiscación de cualquier activo de LAN o de cualquiera de sus controladas, o limite la capacidad de la Compañía o de cualquiera de sus controladas de disponer libremente de sus activos;
 - iv. suspenda, restrinja o limite la capacidad de involucración en operaciones de cambio en Chile o por empresas o residentes chilenos, o modifique las normas vigentes referentes a la transferencia de fondos de/para Chile; o
 - v. modifique las normas vigentes aplicables al mercado de valores mobiliarios en Brasil o en Chile o aumente cualquier tributos o alcuotas de forma que impacte negativamente a los accionistas que permutarán sus

acciones en la Subasta o en la Permuta en los EE.UU., o la consumación de la Oferta y de la Permuta en los EE.UU., por Holdco II;

- J) cualquier desastre natural o evento similar que cause daños en cualquier infraestructura o espacio aéreo utilizado por, o afecte cualquier actividad de LAN o cualquiera de sus controladas o cualquier activo utilizado por LAN o cualquier de sus controladas en el curso normal de sus negocios; o
- K) cualquier otro evento que (i) impida a LAN y sus controladas operar por lo menos al 50% (cincuenta por ciento) de sus vuelos regulares hasta la realización de la Subasta o (ii) si el periodo de impedimento fuera inferior a 30 días, podría ser esperado el impedimento en tal porcentaje de tales vuelos durante el periodo de 30 días iniciado en la fecha del acontecimiento del evento.

4.5.5 Ausencia de incumplimiento en los Acuerdos Relevantes. A partir de la fecha de la publicación de este Pliego, no podrá haber ocurrido ningún incumplimiento en la ejecución o violación, o cualquier evento que, con aviso, lapso de tiempo o ambos, podría resultar en tal incumplimiento o violación por LAN o cualquiera de sus controladas de cualquier obligación o acuerdo previsto en cualquier contrato de los cuales cualquiera de ellas sea parte, en el cual el pago adicional hecho o recibido, o a ser hecho o recibido, sea superior a US\$ 10.000.000,00 (diez millones de dólares) y continúe existiendo, en cada caso, después de dar efecto a cualquier renuncia concedida por cualquier otra parte de tal contrato, e independientemente de la existencia o no de cualquier evento de incumplimiento, aceleración u otras medidas de ejecución hayan sido declaradas o tomadas por cualquiera de tales partes.

4.5.6 Ausencia de interrupciones de mercado. A partir de la fecha de la publicación de este Pliego, no deberá haber ocurrido (i) suspensión general o limitación de negociación de valores mobiliarios en la Bolsa de Valores de Santiago, BM&FBOVESPA o NYSE (salvo una disminución de las horas de negociación o cualquier parada coordinada de negociación resultante únicamente de un específico aumento o disminución en el índice de mercado); (ii) declaración de moratoria bancaria o cualquier suspensión de pagos con relación a los bancos en Chile, EE.UU. o en la Unión Europea; o (iii) inicio de guerra u hostilidades armadas o eventos en el sector aéreo que, en el caso de los subítems (ii) y (iii), podría razonablemente ser esperado un efecto adverso relevante para LAN.

5 Procedimiento de la Oferta.

5.1 Habilitación para la Subasta. Será realizada una subasta en el sistema electrónico de negociación del segmento Bovespa de BM&FBOVESPA («Subasta»). El accionista que desee participar de la Subasta deberá habilitarse para esto, hasta las 12:00 (horario de São Paulo) del 11 de junio de 2012, día útil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta (según lo definido a continuación), en Itaú Corretora o en cualquier otra sociedad de corretaje autorizada a actuar en el Segmento BOVESPA de BM&FBOVESPA, de tal forma que tal sociedad de corretaje pueda representarlo en la Subasta. Los accionistas que deseen aceptar o discrepar expresamente con la Cancelación de Registro también deberán habilitarse junto a Itaú Corretora u otra sociedad de corretaje autorizada a operar en el Segmento BOVESPA de BM&FBOVESPA, cumplido lo dispuesto en el ítem 5.3 de este Pliego.

5.2 Documentos Necesarios para la Habilitación. Para habilitarse, el accionista deberá presentarse, personalmente o por procurador debidamente constituido ante Itaú Corretora u otra sociedad de corretaje de su libre elección que esté autorizada para operar en el Segmento BOVESPA de BM&FBOVESPA, con su respectivo registro actualizado o con copia autenticada de los documentos indicados a continuación, según el caso, además del formulario de habilitación para la Oferta («Formulario de Habilitación»), que estará disponible en los *websites* y direcciones de la Institución Intermediaria y de la Compañía informados en el ítem 15.4 a continuación (quedando resguardado que, para fines de registro, podrán ser solicitadas informaciones y/o documentos adicionales a criterio de la respectiva sociedad de corretaje):

5.2.1 persona física: copia autenticada del CPF, de la Cédula de Identidad y de certificado de domicilio. Representantes de herencias, menores, interdictos y accionistas que se hicieran representar por procurador deberán presentar documentación de concepción de poderes de representación y copias autenticadas del CPF y Cédula de Identidad de los representantes. Los representantes de herencias, menores y interdictos deberán presentar, también, la respectiva autorización judicial;

5.2.2 persona jurídica: copia autenticada del último estatuto o contrato social consolidado, tarjeta de inscripción en el CNPJ/MF, documentación societaria con la concesión de poderes de representación y copias autenticadas del CPF, de la Cédula de Identidad y del certificado de domicilio de sus representantes; inversores residentes en el exterior pueden ser obligados a presentar otros documentos de representación;

5.2.3 accionista que haya invertido en los términos de la Resolución CMN 2.689: el accionista que invirtió en las acciones por medio del mecanismo establecido por la Resolución CMN 2.689, del 26 de enero del 2000, según modificación («Inversor vía Resolución CMN 2.689»), deberá proporcionar a la sociedad de corretaje por él autorizada, antes de la fecha de la Subasta, además de los documentos descritos anteriormente, documento certificando su número de registro ante la CVM y ante el Banco Central de Brasil (en este último caso, el número de RDE-Portafolio), así como también su extracto de custodia legal certificando el número de acciones de las que es titular y que ofertará en la Subasta. En caso que el Inversor vía Resolución CMN 2.689 sea una persona física extranjera, deberá presentar, además de los documentos aquí indicados, una copia autenticada de su número de inscripción en el Registro de Personas Físicas (CPF).

5.2.4 **Solo el accionista que se habilite para participar de la Subasta presentando toda la documentación requerida en los términos de los ítems 5.1 y 5.2 será a partir de ahora denominado «Accionista Habilitado».**

5.3 Manifestación sobre la Cancelación de Registro de la Compañía. Los Accionistas Habilitados, en los términos de los ítems 5.1 y 5.2 anteriores, podrán manifestar su aceptación o desacuerdo con la Cancelación de Registro por medio del cumplimiento de una de estas opciones en el Formulario de Habilitación, que, una vez completo, deberá ser entregado a la sociedad de corretaje que representará al accionista en la Subasta. La sociedad de corretaje deberá entregar al BM&FBOVESPA hasta las 18:00 hs (horario de São Paulo) del 11 de junio de 2012, día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta, la lista de los accionistas que hayan completado las opciones de aceptación o desacuerdo con lo Cancelación de Registro, en la forma de los ítems 5.3.2 y 5.3.3 a continuación.

- 5.3.1. Accionistas aceptantes que deseen permutar sus acciones en la Subasta. Los Accionistas Habilitados que acepten permutar sus acciones en la Subasta estarán automáticamente aceptando la Cancelación de Registro, no habiendo necesidad de ningún procedimiento adicional.
- 5.3.2. Accionistas aceptantes que no deseen permutar sus acciones en la Subasta. Los Accionistas Habilitados que acepten la Cancelación de Registro, pero que no deseen permutar sus acciones en la Subasta, deberán completar la opción de aceptación con la Cancelación de Registro en el Formulario de Habilitación, declarando estar en conocimiento de que sus respectivas acciones estarán indisponibles para enajenación hasta la Subasta y de que, después de la Cancelación de Registro, si fuera el caso, no será posible enajenar sus acciones en BM&FBOVESPA (en conjunto con los accionistas referidos en el ítem 5.3.1, «Accionistas Aceptantes»)
- 5.3.3. Accionistas no aceptantes. Serán considerados no aceptantes de la Cancelación de Registro los Accionistas Habilitados que: (a) no vendieren sus acciones en la Subasta y siempre que no hayan manifestado su aceptación con la Cancelación de Registro; o (b) completaren la opción de no aceptación con la Cancelación de Registro en el Formulario de Habilitación; no habiendo necesidad, en ambos casos, de ningún procedimiento adicional («Accionistas No Aceptantes»). Los Accionistas Habilitados que completaren la opción de no aceptación con la Cancelación de Registro en el Formulario de Habilitación deberán declarar estar en conocimiento que sus respectivas acciones estarán indisponibles para enajenación hasta la Subasta y que, después de la Cancelación de Registro, si fuera el caso, no será posible enajenar sus acciones en BM&FBOVESPA.
- 5.4 Acciones Mantenedas en Custodia en la Institución Escrituradora. Las acciones de los Accionistas Habilitados que quisieren permutar sus acciones y estén custodiadas en la Institución Escrituradora deberán ser previamente transferidas por tal accionista para la custodia de la Central Depositaria de BM&FBOVESPA y estar libres para movimientos, dentro del periodo de habilitación definido en el ítem 5.1.
- 5.5 Acciones Depositadas en la Central Depositaria de BM&FBOVESPA. El accionista que desee permutar sus acciones deberá, por medio de su agente de custodia en la Central Depositaria de BM&FBOVESPA, transferir las acciones a la cartera 7105-6 abierta en su nombre y mantenida por la Central Depositaria de BM&FBOVESPA exclusivamente para este fin hasta las 18:00 hs (horario de São Paulo) del 11 de junio de 2012, día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta, para que en la liquidación de la Oferta las acciones sean entregadas directamente a LAN, en la calidad de sucesora por incorporación de Holdco II.
- 5.6 Aceptación de la Oferta. La aceptación de la Oferta será efectuada por las respectivas sociedades de corretaje, por orden de cada Accionista Habilitado que desee aceptar la Oferta, mediante el registro de oferta de venta en la Subasta.
- 5.7 Consecuencias de la Aceptación de la Oferta. La aceptación de la Oferta por un Accionista Habilitado será considerada irrevocable y efectiva a partir de las 18:00 hs (horario de São Paulo) del 11 de junio de 2012, día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta, de modo que la aceptación de la Oferta implicará la obligación del respectivo aceptante de entregar a LAN las acciones objeto de la aceptación, en la forma y en los términos previstos en este Pliego.

5.8 **Alerta.** Quedará a exclusivo cargo del accionista aceptante tomar las medidas correspondientes para que las acciones que pretende permutar estén debidamente depositadas en BM&FBOVESPA en tiempo hábil para permitir su habilitación en la Subasta, en la forma y plazos previstos en este Pliego. **Holdco II alerta a los accionistas que los procedimientos de verificación de documentos y transferencia de acciones descritos anteriormente están sujetos a las reglas y procedimientos internos de las sociedades de corretaje, instituciones escrituradoras y de BM&FBOVESPA, de forma que tal accionista debe tomar todas las medidas descritas en este Pliego con antelación para que pueda habilitarse y participar de la Subasta.**

5.9 **Accionistas Adherentes de la Oferta.** Serán considerados adherentes de la Oferta, para fines del quórum previsto en el ítem 4.3.3 anterior y en el ítem 5.11 a continuación, los Accionistas Aceptantes y aquellos que acepten permutar sus acciones o ADRs TAM o acepten la cancelación de registro en la Permuta en los EE.UU. de acuerdo con los términos y condiciones del Formulario F-4. De esta forma, para fines de verificación del quórum necesario para la Cancelación de Registro será calculado un único porcentaje de adhesión, teniendo en consideración el número de acciones informadas por las sociedades de corretaje en los términos del ítem 6.5 a continuación, y el número de acciones de los accionistas y poseedores de ADRs TAM que realizaren la Permuta en los EE.UU., según comunicado a ser enviado al Director de Operaciones de BM&FBOVESPA por las Ofertantes a las 08:00 hs en la Fecha de la Subasta.

5.10 **Nivel de Aceptación.** En caso de no ocurrir la aceptación de la Oferta por más de 2/3 de las acciones en Circulación para la Cancelación de Registro, las Ofertantes, en los términos del artículo 15, II de la Instrucción CVM 361, desistirán de la Oferta, no adquiriendo ninguna cantidad de acciones.

5.11 **Cancelación de Registro por la CVM.** Siempre que cumplidas o renunciadas las condiciones para la Oferta descritas en el ítem 4 anterior y obtenida la aceptación de accionistas representantes de más de 2/3 (dos tercios) de las acciones en circulación, calculo considerando solo los Accionistas Aceptantes y los Accionistas No Aceptantes y aquellos que participaren de la Permuta en los EE.UU., cumpliendo, también, lo dispuesto en el ítem 2.5 («Acciones en Circulación para Cancelación de Registro»), será cancelado el registro de la Compañía.

5.11.1 De forma de posibilitar la Cancelación de Registro, caso sea obtenida la adhesión necesaria en la Oferta, la Compañía realizó el pago previo de todos los valores correspondientes con relación a los debentures emitidos por la Compañía en 2006, cuyo vencimiento será en agosto de 2012 y el 4 de abril de 2012.

5.12 **Salida del Nivel 2.** La salida de la Compañía del Nivel 2 solamente ocurrirá si hubiere la Cancelación de Registro de la Compañía como derivación de la Oferta.

6 Subasta.

6.1 **Subasta.** La Subasta será realizada en el sistema electrónico de negociación del segmento Bovespa de BM&FBOVESPA el 12 de junio de 2012, a las 10:00 hs (horario de São Paulo) («Fecha de la Subasta»), obedeciendo las reglas establecidas por BM&FBOVESPA.

6.1.1 Accionistas que deseen aceptar la Oferta, permutando sus Acciones, en la Subasta, deberán cumplir con las exigencias para la realización de operaciones con valores mobiliarios que constan en la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios

Nº 505, del 27 de septiembre de 2011.

6.2 Corredora Representante de Holdco II. Itáú Corretora será la representante de Holdco II en la Subasta.

6.3 Interferencia en la Subasta. Será permitida la interferencia compradora por el lote total de acciones en la Subasta, siempre que el interferente haya obtenido previamente el registro ante la CVM de oferta competidora. El valor de la primera interferencia deberá ser por lo menos 5% superior al precio pagado por cada acción y el interferente deberá haber cumplido con las demás exigencias aplicables a ofertas competidoras que constan en la Instrucción CVM 361.

6.4 Renuncia a la Posibilidad de Elevación del Precio. Holdco II renuncia al derecho de elevar el Precio de la Oferta durante la Subasta, de modo que en caso de interferencia compradora en la Subasta, la Ofertante desistirá de la Oferta.

6.5 Procedimiento de Aceptación de las Sociedades de Corretaje. Hasta las 18:00 hs (horario de São Paulo) del día 11 de junio de 2012, último día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta, las sociedades de corretaje representantes de los Accionistas Habilitados deberán comunicar a BM&FBOVESPA por medio del registro en el sistema electrónico de negociación del segmento Bovespa bajo los códigos TAMM3L (acciones ordinarias) y TAMM4L (acciones preferenciales), la cantidad de acciones en posesión por los Accionistas Habilitados que serán por ellas representados en la Subasta, así como también entregar la lista de los accionistas que hayan completado las opciones de aceptación o no aceptación con la Cancelación de Registro, en la forma de los ítems 5.3.2 y 5.3.3 a continuación. Después de la recepción de esta información de las sociedades de corretaje y del comunicado del que trata el ítem 5.9 anterior, será divulgado por BM&FBOVESPA, a las 09:00 hs (horario de São Paulo) de la fecha de la Subasta, comunicado informando el nivel de adhesión de la Oferta («Comunicado de Adhesión»).

6.6 Modificación, Cancelación y Confirmación de la Oferta. Hasta las 18:00 hs (horario de São Paulo) del 11 de junio de 2012, último día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta, Itáú Corretora y/u otras sociedades de corretaje representantes de los Accionistas Habilitados podrán cancelar o reducir las ofertas registradas, después que las ofertas sean consideradas irrevocables e irretractables. **Ninguna oferta podrá ser registrada, modificada o cancelada después de las 18:00 hs del 11 de junio de 2012, día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta.**

6.6.1. Las órdenes de venta registradas y que no tuvieren las correspondientes acciones depositadas en la cartera exclusiva específica mencionada en el ítem 5.5 de este Pliego para las 18:00 hs horas del último día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta serán automáticamente canceladas por BM&FBOVESPA.

6.7 Liquidación de la Oferta. La liquidación de la Oferta será realizada, de acuerdo con los términos de este ítem 6.7, en el 3º (tercero) día hábil después de la Fecha de la Subasta, o sea, el 15 de junio de 2012 («Fecha de Liquidación»).

6.7.1 Forma de Liquidación. La liquidación financiera deberá ser hecha de acuerdo con las reglas establecidas por BM&FBOVESPA en la modalidad de liquidación bruta, según lo definido en el Capítulo VII de los Procedimientos Operativos de la Cámara de Compensación, Liquidación y Gestión de Riesgos de Operaciones en el Segmento Bovespa y de la Central Depositaria de Activos (CBLIC) de BM&FBOVESPA («Procedimientos Operativos»). BM&FBOVESPA no actuará

como contraparte central garantizadora de la Subasta, actuando solamente como facilitadora de la liquidación de la Subasta en consonancia con la Oferta, incluyendo (a) la entrega de las acciones directamente a LAN, en la calidad de sucesora por incorporación de Holdco II y (b) la entrega de BDRs LAN a los Accionistas Habilitados aceptantes de la Oferta.

6.7.2 Operación de las Permutas. Las operaciones de permuta, regidas por el artículo 533 del Código Civil Brasileño, serán operadas por medio de «compras» y «ventas» simultáneas, según los Procedimientos Operativos, los cuales serán registrados por los siguientes precios:

- a) el precio de «venta» de cada acción será el Precio de Cierre TAM (según lo definido en el ítem 3.2 anterior); y
- b) el precio de «compra» de cada BDR LAN será el Precio de Cierre TAM, multiplicado por 10/9 (diez novenos), redondeado para arriba a dos decimales (según lo definido en el ítem 3.2 anterior).

De forma que la relación de permuta de 0,90 BDR LAN por cada Acción, según consta en el ítem 3.1 de este Pliego sea preservada.

6.7.2.1 Información a BM&FBOVESPA. Las Ofertantes y la Institución Intermediaria deberán comunicar por escrito al Director de Operaciones de BM&FBOVESPA hasta las 18 horas del día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de la Subasta el precio de «venta» de cada Acción, según lo previsto en el ítem 6.7.2(a), y el precio de «compra» de cada BDR LAN, según lo previsto en el ítem 6.7.2(b).

6.7.3 Obligación de las Ofertantes. En los términos del contrato de intermediación celebrado entre la Institución Intermediaria y las Ofertantes («Contrato de Intermediación»), las obligaciones de liquidación de las Ofertantes establecidas en este Pliego serán cumplidas directamente por las Ofertantes y, en cualquier caso, las Ofertantes permanecerán integralmente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones a ellos atribuidas relacionadas a la Oferta y establecidas en este Pliego.

6.7.4 Garantía de Liquidación. En los términos del párrafo 4° del artículo 7° de la Instrucción CVM 361, y del Contrato de Intermediación, considerando se trata de una oferta de permuta, en lo que corresponde, la liquidación financiera de la porción a ser pagada en moneda corriente nacional será garantizada por la Institución Intermediaria.

6.8 Costos de Corretaje, Retribuciones y Tributos. Los costos de corretaje, retribuciones y tasas de liquidación de BM&FBOVESPA, relacionados a las operaciones de «compra» de las acciones de la Oferta y «venta» de los BDRs LAN, así como también el Impuesto sobre Operaciones Financieras con una alícuota del 0,38% en la operación de cambio de salida de los recursos del país aplicable a la creación de los BDRs LAN, serán pagados por Holdco II o por LAN, y, cualquier retribución y tasa aplicable a las operaciones de «venta» de las acciones de la Oferta y «compra» de los BDRs LAN, serán pagados por los respectivos accionistas aceptantes. Los gastos en la realización de la Subasta, tales como corretaje, emolumentos y tasas instituidas por BM&FBOVESPA obedecerán a las tablas vigentes a la Fecha de la Subasta y a las demás

disposiciones legales entonces vigentes.

6.9. Consecuencias Fiscales de la Participación en la Oferta.

Inversores Residentes en Brasil

6.9.1 Ante la hipótesis que el valor de mercado de los BDRs LAN sean superiores al costo de adquisición de las acciones en posesión por los Inversores Residentes en Brasil, entendemos que hay buenos argumentos para sustentar que una eventual diferencia positiva no se sujeta a tributación por el impuesto a los ingresos, ya que deriva de una operación de naturaleza permutativa, en que no hay disponibilidad económica o jurídica de ingresos al inversor. En ese contexto, son buenos los argumentos para sustentar que, para fines fiscales, los inversores residentes en Brasil podrían registrar los BDRs de LAN por el mismo costo de adquisición original de sus acciones de TAM. Sin embargo, este es un tema de controversias, razón por la cual recomendamos que los inversores consulten a sus abogados en cuanto al valor costo de los BDRs de LAN para fines fiscales.

6.9.2 Ante la hipótesis que el argumento mencionado en el ítem 6.9.1 anterior no sea tomado en cuenta por las autoridades fiscales brasileñas, una eventual diferencia positiva verificada estará sujeta al siguiente tratamiento: (i) personas físicas residentes en Brasil: Inclusión en el cómputo de las utilidades netas generadas en el mes, sujetas a tributación por el Impuesto a las Ganancias de Persona Física («IRPF») de forma exclusiva, con una alícuota del 15%; (ii) personas jurídicas residentes en Brasil: Inclusión en el cómputo de las utilidades netas generadas en el mes, sujetas a tributación por el Impuesto a las Ganancias Retenido en la Fuente («IRRF») con una alícuota del 15%, cobrado bajo la forma de anticipo del Impuesto sobre las Ganancias de la Persona Jurídica («IRPJ») y Contribución Social sobre el Lucro Neto («CSLL») con alícuotas de, respectivamente, 25% y 9% (o 15% para los inversores calificados como personas jurídicas de seguros privados, de capitalización o referido en los incisos I a XII del § 1º del art. 1º de la Ley Complementaria N° 105, del 10 de enero de 2001); y (iii) fondos de inversión: exentos. Además, la permuta podrá estar sujeta al IRRF con una alícuota del 0,005%, incidente sobre el valor de la operación de enajenación de las acciones en bolsa de valores, y que puede ser deducido del eventual impuesto sobre las ganancias adeudado por el titular. Así, recomendamos a cada Accionista Habilitado consultar abogados y verificar con la respectiva sociedad de corretaje si habrá retención de ese impuesto.

6.9.3 En la entrega de acciones de TAM y recepción de los BDRs de LAN serán exigidas dos operaciones simultáneas de cambio, a saber: (i) una operación de cambio para la salida de recursos de Brasil para aplicación en BDRs de LAN en el exterior y; (ii) una operación de cambio para ingreso de recursos a Brasil representando la inversión directa de LAN en TAM en la modalidad prevista en la Ley 4.131/62. La operación de cambio de ingreso de recursos en Brasil está sujeta al Impuesto sobre Operaciones de Cambio («IOF/Cambio») con alícuota cero y la operación de cambio de salida de los recursos de Brasil está sujeta al IOF/Cambio con una alícuota de 0,38%, cuyo cargo será incurrido por Holdco II o por LAN.

6.9.4 En caso que los inversores residentes en Brasil obtuvieran beneficios en la

posterior enajenación de los BDRs de LAN, estos beneficios estarán sujetos al siguiente tratamiento: (i) personas físicas residentes en Brasil: Inclusión en el cómputo de los beneficios netos generados en el mes, sujetos a la tributación por IRPF, de forma exclusiva, con una alícuota del 15% (estando exentos los beneficios netos relativos a operaciones cuyo valor no exceda, en su conjunto, R\$ 20 mil en el mes); (ii) personas jurídicas residentes en Brasil: Inclusión en el cómputo de los beneficios netos generados en el mes, sujetos a la tributación por IRRF con una alícuota del 15%, pagado bajo la forma de anticipo del IRPJ y de la CSLL; y (iii) fondos de inversión: exentos. Además, las operaciones de enajenación de los BDRs LAN en bolsa de valores estarán sujetas al IRRF con una alícuota del 0,005%, incidente sobre el valor de la operación, el cual puede ser deducido del impuesto de ingresos adeudado por el titular.

- 6.9.5 Los dividendos pagados por los BDRs de LAN a los inversores residentes en Brasil estarán sujetos al siguiente tratamiento: (i) personas físicas residentes en Brasil: tributación por el IRPF con las alícuotas de 7,5%, 15%, 22,5% o 27,5%, dependiendo del valor de los dividendos, conforme tabla de alícuotas progresivas publicada de tiempos en tiempos por el Gobierno Federal; (ii) personas jurídicas residentes en Brasil: Inclusión en la base de cálculo del IRPJ y de la CSLL; y (iii) fondos de inversión: exentos.

Inversores vía Resolución CMN 2.689

- 6.9.6 Ante la hipótesis que el valor de mercado de los BDRs LAN sean superiores al costo de adquisición de las acciones en posesión por los Inversores vía Resolución CMN 2.689, entendemos que hay buenos argumentos para sustentar que una eventual diferencia positiva no se sujeta a tributación por el impuesto a los ingresos, ya que deriva de una operación de naturaleza permutativa, en que no hay a disponibilidad económica o jurídica de ingresos al inversor.
- 6.9.7 Ante la hipótesis del argumento mencionado en el ítem 6.9.6 anterior no sea tomado por las autoridades fiscales brasileñas, entendemos que hay buenos argumentos para sustentar que una eventual diferencia positiva verificada estará: (i) sujeta a tributación por el IRRF con una alícuota del 15% en la hipótesis que el inversor esté ubicado en país o dependencia que no tribute impuesto a las ganancias o que tribute una alícuota inferior al 20% o, también, cuya legislación interna no permita el ingreso a informaciones relacionadas a la composición societaria de personas jurídicas o a su titularidad («Paraíso Fiscal»), o; (ii) exenta del IRRF cuando sea obtenida por inversores vía Resolución CMN 2.689 ubicados fuera de Paraíso Fiscal.
- 6.9.8 En la entrega de acciones de TAM y recepción de los BDRs de LAN serán exigidas dos operaciones simultáneas de cambio, a saber: (i) una operación de cambio para la salida de recursos de Brasil para aplicación en BDRs de LAN en el exterior y; (ii) una operación de cambio para el ingreso de recursos en Brasil representando la inversión directa de LAN en TAM. La operación de cambio de ingreso de recursos en Brasil está sujeta al IOF/Cambio con alícuota cero y la operación de cambio de salida de los recursos de Brasil está sujeta al IOF/Cambio con alícuota del 0,38%, cuyo cargo será incurrido por Holdco II o por LAN.
- 6.9.9 En caso que los inversores vía Resolución CMN 2.689 obtuvieran beneficios en

la posterior enajenación de los BDRs de LAN, estos beneficios estarán sujetos al siguiente tratamiento en Brasil: (i) inversores residentes o domiciliados en localidad no considerada Paraíso Fiscal: exentos del IRRF; (ii) inversores vía Resolución CMN 2.689 residentes en Paraíso Fiscal: IRRF con alícuota del 15%.

7. Obligación Adicional y Rescate.

7.1 Obligación Adicional. Si como derivación de la Oferta, fuera cancelado el registro de compañía abierta de la Compañía, LAN, en calidad de sucesora de Holdco II, adquirirá todas las acciones remanentes de los accionistas que deseen venderlas, en el plazo de 3 (tres) meses de la fecha de la Subasta, o sea, hasta el 12 de septiembre de 2012, siendo que el accionista recibirá el valor equivalente al producto entre (i) el número de acciones ordinarias de LAN que el accionista habría recibido en la Oferta (asumiendo que él podría recibir fracción de acciones), y (ii) el Precio de Cierre TAM (según lo definido en el ítem 3.2 anterior), multiplicado por 10/9 (diez novenos), actualizado por la variación de la tasa SELIC – Sistema Especial de Liquidación y Custodia («Tasa SELIC») hasta la fecha de la liquidación de tal venta.

7.1.1 La liquidación de tal adquisición deberá ocurrir en el plazo de 15 (quince) días después de la solicitud del accionista de vender sus acciones.

7.1.2 El accionista interesado en vender sus acciones en ese periodo deberá (i) enviar una notificación por escrito a LAN con copia al Departamento Escritural de la Institución Intermediaria, en las direcciones indicadas en el ítem 15.3, teniendo como tema: Oferta TAM: Ejercicio de Opción de Venta; y (ii) dirigirse, personalmente o por medio de un procurador debidamente constituido, en los términos y portando la documentación detallada en el ítem 5.2, a una de las agencias de la Institución Intermediaria indicadas en el ítem 16, para fines de registro y celebración del término de venta de acciones específico, el cual estará disponible para los accionistas en las referidas agencias.

7.1.3 Tributación: Si, en derivación de la Oferta, el registro de compañía abierta de la Compañía llegara a ser cancelado, y LAN adquiere las acciones remanentes de los accionistas que deseen venderlas, eventual ganancia de capital determinado por los inversores estará sujeto a la siguiente tributación: (i) personas físicas residentes en Brasil: tributación por el IRPF con alícuota del 15%; (ii) personas jurídicas residentes en Brasil: inclusión en la base de cálculo del IRPJ y de la CSLL; (iii) fondos de inversión: exentos; y (iv) inversores vía Resolución CMN 2.689: IRRF a la alícuota del 15%, o 25% para los inversores residentes en Paraíso Fiscal.

7.2 Rescate. En caso que, después del fin de la Oferta, resten acciones en circulación en número inferior al 5% (cinco por ciento) del total de acciones de emisión de la Compañía, la Compañía podrá, en los términos del párrafo 5º del artículo 4º de la Ley de Sociedades por Acciones, convocar una asamblea general extraordinaria para aprobar el rescate de las acciones remanentes por el valor equivalente al producto entre (i) el número de acciones ordinarias de LAN que el accionista habría recibido en la Oferta (asumiendo que él podría recibir fracción de acciones), y (ii) el Precio de Cierre TAM (según lo definido en el ítem 3.2 anterior), multiplicado por 10/9 (diez novenos), actualizado por la variación de la Tasa SELIC hasta la fecha del pago, lo que deberá ocurrir en el plazo hasta de 15 días después su aprobación.

7.2.1 Los valores relacionados al rescate de las acciones en posesión por los accionistas

que no hubieran actualizado sus informaciones personales en la Compañía o en la Institución Escrituradora deberán ser depositados en una institución financiera que tenga agencias con capacidad de realizar los pagos a dichos accionistas, por lo menos en la Ciudad de São Paulo y en las capitales de todos los demás estados de Brasil.

- 7.2.2 Tributación: Cumpliéndose las condiciones del rescate de acciones de TAM y este efectivamente ocurra, eventual ganancia de capital determinado por los inversores estará sujeto a la siguiente tributación: (i) personas físicas residentes en Brasil: tributación por el IRPF con alícuota del 15%; (ii) personas jurídicas residentes en Brasil: inclusión en la base de cálculo del IRPJ y de la CSLL; (iii) fondos de inversión: exentos; y (iv) inversores vía Resolución CMN 2.689: IRRF a la alícuota del 15%, o 25% para los inversores residentes en Paraíso Fiscal.

8. Cronograma Estimado de la Oferta.

Fecha de Realización	Horario Previsto	Evento
30/4/2012	-	Autorización de BM&FBOVESPA para la realización de la Subasta
7/5/2012	-	Registro de la Oferta por la CVM
10/5/2012	-	Publicación del Pliego
	-	Término inicial de validez de la Oferta
11/6/2012 <i>Día hábil Anterior a la Subasta</i>	12:00 hs	Plazo final para habilitación
	18:00 hs	Plazo final para registro y cancelación de órdenes de venta y entrega de formularios
	18:00 hs	Plazo final para transferencia de las acciones mantenidas en custodia en la Institución Escrituradora
	18:00 hs	Plazo final para transferencia de las acciones depositadas en la Central Depositaria de BM&FBOVESPA
	18:00 hs	Comunicación por las sociedades de corretaje a BM&FBOVESPA de la cantidad de acciones en posesión por los Accionistas Habilitados que serán por ellas representados en la Subasta
12/6/2012	-	Término final de validez de la Oferta
	8h00	Comunicación de las Ofertantes acerca de la adhesión de la Permuta en los EE.UU.
	09:00 hs	Comunicado de adhesión de la Oferta y de la Permuta en los EE.UU.
	09:10 hs	Notificación de Condición de LAN
	09:20 hs	Notificación de Condición de TAM
	09:30 hs	Suscripciones
	09:40 hs	Comunicado de Realización de la Oferta ⁽¹⁾
	10:00 hs	Subasta
15/6/2012	-	Liquidación de la Oferta
13/6/2012 a 12/9/2012	-	Plazo para enajenación de las acciones remanentes de los accionistas que lo deseen, en caso sea obtenida la Cancelación de Registro

⁽¹⁾ Caso que alguna de las condiciones previstas en los ítems 4.3, 4.4 y 4.5 sean renunciadas, la realización de la Subasta y los actos subsiguientes sufrirán un incremento de 10 (diez) días corridos, en los términos del ítem 4.2(c) anterior.

9. Laudo de Evaluación.

9.1 Laudo de Evaluación. En la asamblea general extraordinaria de la Compañía, realizada el 3 de enero de 2012, los accionistas minoritarios eligieron, en los términos de la Instrucción CVM 361 y del Reglamento del Listado del Nivel 2, el Banco Bradesco BBI S.A. como institución

evaluadora («Evaluador») para determinar el valor económico de la Compañía y de LAN. El laudo de evaluación también cumple con las exigencias del párrafo 4º del artículo 4º de la Ley de Sociedades por acciones y del artículo 8º de la Instrucción CVM 361 («Laudo de Evaluación»).

9.2 Resultados. El Laudo de Evaluación contiene el cálculo del intervalo del precio de las acciones de emisión de la Compañía y de LAN, basado en los siguientes métodos:

- (a) valor patrimonial contable: el valor patrimonial contable con base en el patrimonio neto al 30 de septiembre de 2011 era de R\$ 13,00 por acción de TAM y US\$ 3,94 por acción de LAN;
- (b) precio promedio ponderado de acciones: (i) el precio promedio ponderado por el volumen de negociación de las acciones de TAM en BM&FBOVESPA entre el 14 de agosto de 2009 y el 13 de agosto de 2010 fue de R\$ 28,18, y entre el 16 de agosto de 2010 al 23 de noviembre de 2011 fue de R\$34,87; y (ii) el precio promedio ponderado por el volumen de negociación de las acciones de LAN en la Bolsa de Santiago entre el 14 de agosto de 2009 y el 13 de agosto de 2010 fue de US\$ 18,06, y entre el 16 de agosto de 2010 al 23 de noviembre de 2011 fue de US\$27,52; y,
- (c) valor económico: el valor económico, calculado por la metodología del flujo de caja descontado, resultó en una franja de valores entre R\$ 50,88 y R\$ 55,95 por acción de TAM y US\$ 31,44 a US\$ 34,58 por acción de LAN.

9.3 Asamblea General Especial. El plazo para que los Accionistas le requieran a los administradores de la Compañía la convocatoria a asamblea especial de los accionistas para deliberar sobre la elaboración de nuevo laudo de evaluación, de acuerdo con el artículo 4º-A de la Ley de Sociedades por acciones, fue iniciado el 4 de enero de 2012, según comunicado al mercado divulgado por la Compañía el 3 de enero de 2012, y cerró el 18 de enero de 2012, sin que la Compañía hubiese recibido cualquier solicitud de convocatoria para asamblea especial de accionistas.

9.4 Disponibilidad del Laudo de Evaluación. El Laudo de Evaluación, conteniendo las premisas e informaciones usadas en la evaluación, fue colocado a disposición de cualquier interesado en las direcciones mencionadas en el ítem 15.4 a continuación.

9.5 Declaraciones del Evaluador. El Evaluador, responsable exclusivo por la elaboración del Laudo de Evaluación, cerrado el 24 de noviembre de 2011, declaró en el Laudo de Evaluación que (a) en la fecha del Laudo de Evaluación, el Evaluador, directamente o por medio de sus controladoras, controladas o personas a ellas vinculadas, no poseían acciones de emisión de LAN o de TAM, sea en nombre propio o bajo su administración discrecional; (b) entre los criterios de evaluación que constan en el Laudo de Evaluación, se considera el criterio del valor económico, según el método de flujo de caja descontado, o más adecuado a la definición del precio justo; (c) no posee conflicto de intereses con LAN, TAM, sus respectivos accionistas controladores y sus respectivos administradores, que le disminuya la independencia necesaria al desempeño de sus funciones con relación a la elaboración del Laudo de Evaluación; (d) por los servicios referentes a la preparación del Laudo de Evaluación, independientemente del éxito o no éxito de la Oferta, el Evaluador recibió de LAN una remuneración fija de R\$ 842.105,26 (ochocientos cuarenta y dos mil, ciento cinco reales con veintiséis centavos); (e) en la fecha del Laudo de Evaluación, además de la relación referente a la Oferta, el Evaluador y/o demás instituciones financieras integrantes de su conglomerado financiero, mantiene relación comercial con LAN, TAM, sus controladas, vinculadas, incluyendo las operaciones financieras indicadas en el Laudo de Evaluación, que no

impactan en el análisis realizado en la elaboración del Laudo de Evaluación; (f) no recibió remuneración por servicios de consultoría, evaluación, auditoría y similares de LAN o de TAM en los 12 (doce) meses anteriores a la fecha del Laudo de Evaluación; (g) LAN, TAM, sus accionistas controladores y sus administradores no dirigieron, interfirieron, limitaron, dificultaron ni practicaron ningún acto que hayan comprometido el ingreso, la utilización o el conocimiento de informaciones, bienes, documentos o metodologías de trabajo relevantes para la calidad de las conclusiones presentadas en el Laudo de Evaluación, ni tampoco determinaron o restringieron la capacidad del Evaluador de determinar de forma independiente las metodologías por él utilizadas para alcanzar las conclusiones presentadas en el Laudo de Evaluación, o restringieron la capacidad del Evaluador de determinar las conclusiones presentadas en el Laudo de Evaluación; (h) el proceso de aprobación interna de los laudos e informes de evaluación emitidos por el Evaluador comprende su revisión por profesionales de la Dirección Jurídica del Evaluador así como también un proceso formal de revisión, discusión y eventual aprobación por el Comité de Evaluaciones y *Fairness Opinions*, compuesto por profesionales del área de *Investment Banking*, y que realizada reuniones donde son discutidas y justificadas las principales premisas y metodologías utilizadas en la elaboración de las evaluaciones, habiendo aprobado el Laudo de Evaluación el 23 de noviembre de 2011.

9.6. Opinión de los Consultores Financieros TAM y LAN. TAM y LAN recibieron opiniones (*fairness opinions*) de sus consultores financieros. El Banco BTG Pactual S.A. («BTG Pactual»), consultor financiero de TAM, entregó una opinión inicial el 13 de agosto de 2010 y una opinión actualizada el 16 de noviembre de 2011, en el sentido de que, en las fechas de las opiniones, basado y sujeto a los presupuestos, limitaciones, calificaciones y otras condiciones, la relación de permuta de Holdco II y la relación de permuta de Sister Holdco eran justas para los accionistas de TAM, del punto de vista financiero («Opiniones BTG Pactual»). El J.P. Morgan Securities, consultor financiero de LAN, entregó una opinión inicial el 18 de enero de 2011 y una opinión actualizada el 11 de noviembre de 2011, en el sentido de que en las fechas de las opiniones y con base y de acuerdo con ciertos factores y premisas, la relación de permuta era justa para LAN, desde el punto de vista financiero («Opiniones J.P. Morgan»). Las Opiniones completas de BTG Pactual y las Opiniones J.P. Morgan están disponibles en las direcciones indicadas en el ítem 15.4 a continuación.

10. Factores de Riesgo de la Oferta.

Adicionalmente a los factores de riesgo contenidos en la Sección 4.1 del Formulario de Referencia de LAN, disponible en las direcciones mencionadas en el ítem 15.4, los siguientes factores de riesgo deberán ser considerados con cuidado antes de la decisión de aceptar la Oferta.

- La conclusión de la Oferta está sujeta a diversas condiciones, según lo previsto en los ítems 4.3, 4.4 y 4.5 anteriores, las cuales en su mayoría pueden no ser renunciadas sin el consentimiento por escrito de LAN y de los Accionistas Controladores TAM. Caso tales condiciones no sean satisfechas o renunciadas, la Oferta no será realizada.
- Cualquier atraso en la conclusión de la Asociación puede reducir o eliminar los beneficios que esperamos alcanzar como resultado de la Asociación. La Asociación está sujeta a una serie de otras condiciones que están además de nuestro control y que pueden impedir, retardar o de otra forma afectar adversamente su implementación. Cualquier atraso en la conclusión de la Asociación podría impedir las empresas combinadas de apropiar algunas o todas las sinergias que esperamos alcanzar.

- Falla en completar la Asociación podría impactar negativamente el precio de nuestras acciones, nuestros negocios futuros y resultados financieros. Si la Asociación no fuera concluida, nuestros negocios en curso pueden ser adversamente afectados, y estaremos sujeto a varios riesgos, incluyendo pago de multas y costos significativos relacionados a la transacción y de pérdida de otras oportunidades de negocios por nuestra administración cuyo objetivo está destinado a esta transacción.
- Los accionistas que participaren de la Oferta recibirán 0,90 BDR LAN por cada acción permutada. Esta relación de permuta es fija y no será ajustada para reflejar ningún cambio en el precio de mercado de cualquiera de los valores mobiliarios de cualquier de las compañías, que está sujeto a la variación general de precios en el mercado de valores mobiliarios públicamente negociados y experimentaron una significativa volatilidad en el pasado. Como resultado, un número fijo de BDRs LAN será entregado en la Oferta, de modo que alteraciones en el precio de mercado de estos valores mobiliarios y de las acciones ordinarias de LAN que sirven de lastro afectarán el valor a ser recibido.
- Los acuerdos relacionados a la Asociación contienen requerimiento de que el consejo de administración de TAM recomiende la Oferta, bajo pena de su rescisión, prohibición que TAM y los Accionistas Controladores TAM soliciten, inicien o incentiven cualquier propuestas competidora de terceros, incluyendo adquisiciones de valores mobiliarios o activos relevantes de TAM y sus subsidiarias y obligación de pago de multa de rescisión de US\$ 200 millones y reembolso de gastos. Tales disposiciones pueden desalentar a un potencial adquirente competidor de TAM. Para más informaciones sobre estas limitaciones y obligaciones de pago, vea la sección 4.1 del Formulario de Referencia de LAN, disponible en las direcciones mencionados en el ítem 15.4.
- Ciertos miembros del consejo de administración (incluyendo los Accionistas Controladores TAM) y de la administración de TAM, que negociaron los términos y condiciones de los acuerdos referentes a la Asociación, pueden tener intereses en el acuerdo propuesto que son diferentes o adicionales a los intereses de los accionistas de TAM en general y que pueden tener efecto con que busquen el acuerdo propuesto de manera más favorable y/o diferente de los accionistas de TAM en general. Los siguientes intereses de ciertos miembros del consejo de administración de TAM y de la administración deben ser considerados antes de la toma de decisión acerca de la participación en la Oferta o no: (i) la continuidad de la relación de empleo de algunos miembros de la administración de TAM por las empresas combinadas; (ii) la denominación de ciertos miembros del consejo de administración de TAM como miembros del consejo de administración de LATAM; y (iii) el hecho de ciertos miembros del consejo de administración de TAM y de Multiplus S.A., subsidiaria de TAM, ser también administradores del BTG Pactual, que está actuando como consultor financiero de TAM y entregó una opinión (*fairness opinion*) al consejo de administración de TAM con relación a la Asociación.
- El Laudo de Evaluación, cerrado el 24 de noviembre de 2011, y las Opiniones BTG Pactual, cerradas el 13 de agosto de 2010 y el 16 de noviembre de 2011, no serán actualizados para reflejar cualquier desarrollo o modificaciones ocurridos después las fechas de su emisión, de modo que modificaciones que ocurrieren después tales fechas en los negocios, condición financiera, resultado de las operaciones y perspectivas de TAM o

de LAN, condiciones generales económicas y de mercado, así como también otros factores que están además del control de TAM y de LAN, pueden modificar el valor o precio de las acciones de TAM, de las acciones ordinarias de LAN y de los BDRs LAN al momento en que la Oferta fuera concluida.

- Podemos no ser capaces de realizar plenamente los beneficios esperados de la Asociación. Tendremos que dedicar la atención de nuestros administradores y recursos significativos para integrar ciertos aspectos de las prácticas de negocios y operaciones de LAN y TAM. El éxito de la Asociación dependerá, en parte, de nuestra capacidad de realizar plenamente las sinergias, reducción de costos y oportunidades de crecimiento por medio de la combinación de negocios de LAN y TAM. Durante el proceso de integración podemos encontrar diversas dificultades. La integración de dos grandes empresas presenta desafíos significativos de administración. Para alcanzar los beneficios esperados de la Asociación, las operaciones de las dos empresas necesitarán ser reorganizadas y sus recursos tendrán que ser combinados de manera oportuna y flexible. No hay garantías de que seremos capaces de implementar estas medidas como están previstas o en su totalidad. Si no conseguimos alcanzar la reestructuración planeada de forma eficaz dentro del plazo pretendido o en la medida en que está prevista, o si por cualquier otro motivo las sinergias esperadas no se materializarán, la Asociación puede no producir los beneficios que esperamos.
- Hemos incurrido y continuaremos incurriendo en costos significativos y gastos relacionados con la Asociación e integración de las operaciones de negocios de LAN y TAM. LAN estima que los gastos no recurrentes por ella incurridos fueron de aproximadamente US\$ 25 millones en 2011. Aunque LAN y TAM asuman que determinada cantidad de gastos serían incurridos como derivación de esas transacciones, hay diversos factores fuera de control de las compañías que pueden afectar el valor total o el momento de producirse los gastos de integración. Estos costos y gastos podrían, particularmente en el corto plazo, sobrepasar los beneficios que esperamos de la combinación de las empresas por medio de la sinergia, economías de escala, otras eficiencias y economía de costos.
- LAN no controlará el capital votante o consejo de administración de TAM. De acuerdo con los términos de la Asociación, los accionistas controladores de TAM mantendrán por lo menos 80% del capital votante de TAM y tendrán el derecho de nombrar 66% de los miembros del consejo de administración de TAM y sus subsidiarias. LAN poseerá el capital votante restante de TAM y tendrá el derecho de nombrar los demás miembros del consejo de administración de TAM y sus subsidiarias. También tendrá todas las acciones sin derecho a voto de TAM, que doran a LAN sustancialmente todos los derechos patrimoniales sobre TAM.
- Inseguridades derivadas de la Asociación pueden ocasionar una pérdida de administradores y otros empleados clave de modo de afectarnos adversamente y/o a las empresas combinadas. El éxito de nuestras operaciones y de las compañías combinadas depende, entre otras cosas, de la experiencia y conocimiento del sector entre nuestros directores y demás empleados clave, así como también su capacidad de ejecutar nuestros planes de negocios. Para ser exitosos, precisamos retener a nuestros administradores y empleados clave y mantener nuestra capacidad de atraer personas altamente calificadas en el futuro. Nuestros funcionarios actuales y potenciales pueden tener inseguridades sobre sus papeles dentro de las empresas combinadas después de la conclusión de la

Asociación, lo que puede generar un efecto adverso sobre nuestra capacidad o de las empresas combinadas en retener o atraer administradores y otros empleados clave.

- Nuestros resultados financieros estarán más expuestos a fluctuaciones cambiarias como derivación de la Asociación y el consecuente aumento en la proporción de activos, pasivos e ingresos denominados en otras monedas que no son pesos chilenos. La Asociación aumentará significativamente la proporción de nuestro activo neto, ingresos y ganancia consolidada en otras monedas que no es el dólar norteamericano, principalmente pesos chilenos y reales. Nuestra situación financiera consolidada y el resultado de las operaciones, por lo tanto, serán más sensibles a las fluctuaciones en las tasas de cambio entre el dólar norteamericano y las demás monedas. La depreciación de monedas diferentes del dólar norteamericano pueden causar un efecto adverso relevante en las condiciones financieras y operativas de LATAM.
- Los resultados futuros de LATAM serán impactados si esa compañía no consigue gestionar sus operaciones expandidas de manera eficiente después de la conclusión de la Asociación. Después de la conclusión de la Asociación, el tamaño del negocio de las empresas combinadas será significativamente mayor y más complejo que el negocio actual de LAN o TAM. El éxito futuro de LATAM dependerá, en parte, de su capacidad en gestionar este negocio, lo que creará desafíos sustanciales para su gestión, incluyendo los desafíos relacionados con la gestión y seguimiento de nuevas operaciones y los costos y complejidad crecientes. No hay garantías de que LATAM será exitosa o que percibirá la eficiencia operativa esperada, reducción de costos, aumento de ingresos y otros beneficios que actualmente pretende a partir de la Asociación.
- La Asociación puede causar una rebaja en los ratings de crédito de LAN, lo que podría tener un efecto negativo en sus negocios. TAM posee actualmente una calificación de crédito más baja que la de LAN y es más apalancada que LAN. Como resultado de la Asociación con TAM, la clasificación de crédito de LAN podrá ser rebajada por una o más agencias de clasificación de crédito, lo que podría afectar negativamente los resultados y la situación financiera de las empresas combinadas. Si el rating de crédito de LAN fuera rebajado, LAN podrá tener su capacidad de financiar adquisiciones de flota impactada adversamente y/o aumentar sus costos de financiamiento.
- La combinación de los programas de pasajero frecuente de LAN y TAM puede demorar para ser puesta en práctica. LAN y TAM poseen, cada una, su propio programa de pasajeros frecuentes. Mientras se pretende integrar estos programas para que los pasajeros puedan usufructuar de las millas obtenidas tanto por medio de vuelos con LAN o con TAM indistintamente, no hay garantía que esta integración sea concluida en el corto plazo o en algún momento. Aún consiguiendo realizar la integración con éxito, su realización demandará tiempo y dinero. Hasta que consigamos efectivamente combinar los programas, los pasajeros pueden dar preferencia para programas de otras compañías aéreas.
- Tendremos que renunciar a una alianza aérea existente. Somos actualmente miembros de la alianza aérea OneWorld®, mientras que TAM es miembro de la alianza aérea Star Alliance. Debido a condiciones impuestas por las autoridades anti trust de Chile y de Brasil, LAN y TAM no podrán participar de otra alianza aérea después del término del periodo de 24 meses a contar de la finalización de la Asociación. Actualmente aún no

establecimos en cual alianza LATAM se mantendrá como miembro después de la finalización de la Asociación.

- La no implementación exitosa de nuestra estrategia de crecimiento puede perjudicar nuestro negocio y el valor de mercado de los ADSs, BDRs y de nuestras acciones ordinarias. Nuestra estrategia de crecimiento involucra el aumento de la frecuencia de vuelos en los mercados que atendemos actualmente y la expansión de nuestros servicios a nuevos mercados. Para poner en práctica esta estrategia, tenemos que conseguir identificar los mercados geográficos adecuados para el enfoque y obtención de ingreso adecuado a aeropuertos y aprobación de rutas en esos mercados. No existe ninguna garantía de que los nuevos mercados en los cuales entramos o en los cuales estamos intentando expandir nuestras operaciones tendrán tráfico de pasajeros y cargas suficiente para que nuestras operaciones en esos nuevos mercados sean lucrativas. La expansión de nuestro negocio también precisará de personal calificado, equipos y recursos adicionales. La inhabilidad de contratar y mantener personal calificado o conseguir los equipos e instalaciones necesarios de forma eficiente y con buena relación de costo/beneficio podrá afectar adversamente nuestra capacidad de ejecutar nuestra estrategia de crecimiento. La expansión de nuestros mercados y frecuencias de vuelo también pueden debilitar nuestros recursos administrativos existentes y nuestros sistemas de informaciones operativos, financieros y administrativos a punto de no ser más adecuados para soportar nuestras operaciones, haciendo con que tengamos que efectuar gastos significativos en estas áreas.
- La negociación de nuestras ADSs, BDRs y acciones ordinarias en los mercados de valores mobiliarios es limitada y puede enfrentar iliquidez y volatilidad de precio. Los mercados de valores mobiliarios chilenos son sustancialmente menores, menos líquidos y más volátiles que los principales mercados de valores mobiliarios. En consecuencia, aunque usted pueda retirar las acciones ordinarias subyacentes a los BDRs del depositario a cualquier momento, a su capacidad de venderlas en la cantidad, precio y en el momento que quiera puede ser sustancialmente limitada. Este mercado de negociación limitado también puede aumentar la volatilidad del precio de los BDRs o de las acciones ordinarias subyacentes a los BDRs.
- Los poseedores de BDRs pueden ser adversamente afectados por desvalorizaciones de la moneda y oscilaciones del cambio. En caso que la tasa de cambio del peso chileno caiga con relación al real, el valor de las BDRs que fueran a ser emitidos y de cualquier distribución realizada sobre ellas por el depositario podrá ser adversamente afectado. Las distribuciones en dinero hechas con relación a los BDRs son recibidas por el depositario (representado por el banco custodiante en Chile) en pesos chilenos, convertidas por el banco custodiante en reales a la tasa de cambio prevaleciente y distribuidas por el depositario a los poseedores de BDRs. Además, el depositario incurrirá en costos de conversión de moneda extranjera (los cuales deberán ser enfrentados por los poseedores de BDRs) con relación a la conversión de la moneda extranjera y la subsiguiente distribución de dividendos u otros pagos relacionados a las BDRs.
- Futuros cambios en los controles de inversión extranjera y en las retenciones de impuestos en la fuente chilena pueden afectar negativamente a los residentes no chilenos que inviertan en nuestras acciones. Las inversiones en acciones en Chile por no residentes chilenos estuvieron, en el pasado, sujetos a diversos reglamentos de control cambiario que rigen la repatriación de inversiones y los rendimientos sobre ellas. Aunque no actualmente vigentes, los reglamentos del Banco Central de Chile exigían en el pasado, y

pueden exigir nuevamente, que los inversores extranjeros que adquieran valores mobiliarios en el mercado secundario de Chile mantengan una reserva en dinero o paguen una tasa sobre la conversión a moneda extranjera para la compra de esos valores mobiliarios. Además, futuros cambios en la retención de impuestos en la fuente pueden afectar negativamente a los residentes no chilenos que inviertan en nuestras acciones. No podemos garantizar que restricciones chilenas adicionales aplicables a poseedores de BDRs, a la enajenación de acciones ordinarias subyacentes a los BDRs, a la repatriación de recursos de una adquisición, a la enajenación o al pago de dividendos no serán impuestas o exigidas en el futuro, así como no podemos hacer ninguna evaluación sobre la duración o al impacto en caso que estas restricciones vayan a ser impuestas o necesarias.

- Podrá haber dilución del valor económico de la inversión de los inversores. En caso que tengamos necesidad de obtención de capital para nuestras actividades por medio de emisión de nuevas acciones, estas futuras emisiones podrán ser hechas por valor inferior al valor contable de nuestras acciones en la fecha en cuestión. En esta hipótesis, los poseedores al momento de nuestros BDRs podrán sufrir inmediata y sustancial dilución de sus inversiones.
- Los titulares de BDRs podrán encontrar dificultades para ejercer sus derechos, incluso el derecho de voto, en la medida que los tales derechos deben ser ejercidos por medio de la institución depositaria. El hecho que los derechos solamente pudieren ser ejercidos por medio de la institución depositaria por sí solo dificulta su ejercicio. Los aspectos relacionados al ejercicio de sus derechos como titulares de BDRs se encuentran regulados por el contrato de Depósito, celebrado entre la institución depositaria y la Compañía.
- La Institución Depositaria no será responsabilizada en caso que considere ilícito o inviable extender una distribución a cualquier poseedor de BDR, como, por ejemplo, en el caso de imposición de restricciones de flujo de capitales en Brasil o Chile, o en el caso de ausencia de los registros necesarios al titular del BDR para estar apto a recibir tales distribuciones. LAN no tiene ninguna obligación de registrar BDRs, acciones, derechos u otros valores mobiliarios en los términos de la legislación brasileña en el caso de distribuciones que no sean realizadas en dinero. Esto significa que el inversor puede no recibir distribuciones efectuadas por LAN sobre sus acciones o no recibir ningún valor por las acciones en el caso de que sea ilícito o inviable para LAN extender tal pago al inversor.
- Los titulares de los BDRs pueden enfrentar dificultades de ejercer sus derechos de preferencia. Bajo la ley chilena, en caso que la Compañía emita nuevas acciones como consecuencia de un aumento de capital, sus accionistas tienen derecho de preferencia en la suscripción de estas nuevas acciones. Cuando, en el futuro, ocurre un aumento de lo capital social de la Compañía, los titulares de BDRs pueden no tener condiciones de ejercer el derecho de preferencia correspondiente a tales BDRs debido a las dificultades inherentes al ejercicio por limitaciones de las leyes de valores mobiliarios aplicables a otros países. En que pese a la obligación de la institución depositaria de asegurar a los poseedores de BDRs el derecho de preferencia en los aumentos de capital de la Compañía, según el contrato de depósito, la institución depositaria de los BDRs podrá no realizar distribuciones a los poseedores de BDRs, caso considere ilícito o inviable extender una distribución para cualquier titular de BDRs, como, por ejemplo, en el caso de imposición de restricciones al flujo de capitales en Brasil o Chile.

- El contrato de depósito prevé limitaciones de obligaciones a LAN y a la institución depositaria, incluyendo la exención de responsabilidad por la falla en la ejecución de cualquier instrucción de voto, de cualquiera de las acciones depositadas en la institución custodiante, o por la forma como el voto fue registrado, siempre que la referida acción u omisión sea de buena fe. El contrato de depósito atribuye responsabilidades a los titulares de BDRs.
- Los derechos de los titulares de las acciones son regidos por la legislación brasileña, por el Estatuto Social de TAM y por las reglas de BM&FBOVESPA. Los derechos de los titulares de las acciones ordinarias de LAN son regidos por la reglamentación societaria chilena, por el estatuto social de LAN y por las reglas de la Bolsa de Santiago, que son sustancialmente diferentes de los derechos actualmente en posesión por los titulares de las acciones. Para más informaciones sobre las principales diferencias, ver ítem 3.5 anterior. En el caso de permuta de las acciones de TAM en la Oferta, serán entregados, a los titulares de acciones de TAM, BDRs LAN representantes de acciones ordinarias de LAN. Los derechos de los titulares de BDRs LAN son regidos por el contrato de depósito celebrado entre LAN e Itaú Corretora. Para más informaciones acerca de los términos del contrato de depósito, vea la sección «18. Valores Mobiliarios» del Formulario de Referencia de LAN, disponible en las direcciones mencionadas en el ítem 15.4.
- LAN tiene derecho de modificar el Contrato de Depósito y cambiar los derechos de los titulares de los BDRs de acuerdo con los términos del referido contrato, sin el previo consentimiento de los titulares de BDRs, ya que los titulares de los BDRs no son parte de este contrato y que, al adquirir os BDRs, consienten con la adhesión a sus términos. La institución depositaria comunicará a los titulares de BDRs al respecto de cualquier alteración relevante. Existe un riesgo de cambio de estas condiciones, sin que sea adeudada ninguna compensación o indemnización a los titulares de los BDRs.
- En caso que, después de finalizar la Oferta, resten acciones en circulación en número inferior al 5% (cinco por ciento) del total de acciones de emisión de TAM (incluyendo aquellas representadas por los ADRs TAM), TAM podrá convocar a una asamblea general extraordinaria para aprobar el rescate obligatorio de las acciones remanentes, en los términos del ítem 7.2 de este Pliego.
- En caso que la condición de aceptación mínima mencionada en el ítem 4.4.1 de este Pliego no sea satisfecha y LAN renuncie a esta condición, LAN podrá no realizar todos los beneficios esperados con la Asociación. Dependiendo del número de accionistas minoritarios de TAM remanentes después de la conclusión de la Oferta, la habilidad de LATAM de integrar el negocio y las operaciones puede estar restringida, lo que podría afectar adversamente la capacidad de LATAM de realizar los beneficios esperados y la economía en los costos en la combinación de los negocios.
- La reventa de un número sustancial de las acciones de LAN emitidas derivadas de las Incorporaciones, que pueden llegar a un número significativo dependiendo del número de accionistas de TAM que acepten la Oferta, puede hacer que el mercado y el precio de mercado de las acciones ordinarias LAN, BDRs LAN y ADRs LAN sean adversamente afectados.
- En caso que la condición de Cancelación de Registro sea satisfecha, TAM tendrá su

registro de compañía abierta cancelado y sus acciones serán automáticamente retiradas de negociación en BM&FBOVESPA. En este caso, la cantidad de informaciones públicamente disponibles relacionadas a TAM y sus operaciones serán reducidas, así como la liquidez y el mercado de las acciones (incluyendo los ADRs de TAM) pueden ser adversamente afectados.

- La Oferta podrá no ser liquidada en el plazo y condiciones aquí descritas, por motivos ajenos y fuera del control de la Compañía y de las Ofertantes.
- La permuta podrá estar sujeta al IRRF a la alícuota de 0,005%, incidente sobre el valor de la operación de enajenación de las acciones en bolsa de valores, y que puede ser deducido de eventual impuesto sobre los ingresos adeudado por el titular, según el ítem 6.9.2 de este Pliego. Así, la respectiva sociedad de corretaje podrá exigir la retención de ese impuesto, correspondiendo a cada Accionista Habilitado hacer esta verificación junto a su sociedad de corretaje.

11. Informaciones sobre la Compañía.

11.1 Informaciones sobre la Compañía. La Compañía es una compañía abierta categoría A con sus acciones listadas en el Nivel 2 de BM&FBOVESPA, inscrita en la CVM con el N° 016390 y en el CNPJ/MF con el N° 01.832.635/0001-18, con sede en la Av. Jurandir, 856, Lote 4, 1° piso, CEP 04072-000, en la ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo. Las Acciones Preferenciales de emisión de TAM son negociadas en BM&FBOVESPA con el símbolo «TAMM4», las acciones ordinarias de TAM son negociadas en BM&FBOVESPA con el símbolo «TAMM3» y los ADRs TAM son negociados en NYSE con el símbolo «TAM».

11.2 Objeto Social. La Compañía tiene por objeto la participación, en la calidad de accionista o cuotista, en sociedades que explotan servicios de transporte aéreo regular de ámbito nacional e internacional y otras actividades conexas, relacionadas o complementarias al transporte aéreo regular, en las condiciones especificadas en concesiones de las autoridades competentes, especialmente la participación mayoritaria en el capital votante de TAM Linhas Aéreas S.A.

11.3 Sector de Actuación y Actividades. La Compañía es líder en el mercado doméstico brasileño de aviación y brinda transporte aéreo regular, tanto en el mercado doméstico brasileño como en el mercado internacional, por medio de sus subsidiarias operativas TAM Linhas Aéreas S.A., Transportes Aéreos del Mercosur y Pantanal Linhas Aéreas S.A. De acuerdo con datos de la Agencia Nacional de Aviación Civil, la Compañía tuvo una participación en el mercado doméstico brasileño del 40,5%, 44,1% y 41,2%, al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, respectivamente, participación esta medida por el ingreso de pasajeros por kilómetro (*revenue passenger kilometers*, «RPK»), calculada por el número de pasajeros pagadores transportados multiplicado por el número de kilómetros volados por tales pasajeros. La Compañía opera líneas regulares de transporte aéreo de pasajeros y cargas a 43 ciudades y, por medio de alianzas regionales con otras compañías aéreas, atiende 49 destinos domésticos adicionales, atendiendo, en total, 92 aeropuertos nacionales. Este es el mayor número de destinos que una Compañía aérea atiende en Brasil. Además, la Compañía atiende, directamente, 19 destinos internacionales y establece conexiones con otros destinos por medio de acuerdos comerciales con United Airlines, Lufthansa, TAP, LAN y otras compañías aéreas. La Compañía posibilita una mayor conveniencia para sus pasajeros por medio de la Oferta de vuelos directos y frecuentes de, y para, a todos los mayores aeropuertos domésticos a precios que considera competitivos. La Compañía transportó aproximadamente 31,9, 29,3 y 25,8 millones de pasajeros en vuelos domésticos y aproximadamente 5,8, 5,2 y 4,6 millones de pasajeros en vuelos internacionales, en 2011, 2010 y

2009, respectivamente. En 2011, la Compañía obtuvo, en promedio, 897 despegues por día comparado a un promedio de 831 y 781 despegues por día en 2010 y 2009, respectivamente. Para satisfacer la demanda doméstica, la Compañía atiende, principalmente, el mercado de negocios; sin embargo, también opera en los mercados de placer y carga, los cuales complementan sus operaciones fundamentales y permiten que la Compañía maximice el uso de sus aeronaves. Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía operaba con una flota de 154 aeronaves (excluyendo los cinco ATRs y dos A340 que no están operando), compuesta predominantemente por aeronaves Airbus modelos A340, A330, A321, A320 y A319, así como también Boeings modelos B777 y B767, y contaba con 29.852 empleados.

11.4 Capital Social. El capital social de la Compañía al 31 de diciembre de 2011 es de R\$819.892.396,48 (ochocientos diecinueve millones, ochocientos noventa y dos mil, trescientos noventa y seis reales con cuarenta y ocho centavos), representado por 55.816.683 acciones ordinarias y 100.625.396 Acciones Preferenciales.

11.5 Composición Accionaria. En la fecha de publicación de este Pliego, la composición accionaria y distribución del capital social de la Compañía era la siguiente:

Accionistas	Acciones ordinarias	%	Acciones Preferenciales	%	Total de Acciones	%
Maria Cláudia Oliveira Amaro	20.077.965	35,97	10.907.893	10,84	30.985.858	19,81
Maurício Rolim Amaro	20.077.965	35,97	10.907.893	10,84	30.985.858	19,81
Noemy Almeida Oliveira Amaro	2.886.441	5,17	974.956	0,97	3.861.397	2,47
João Francisco Amaro	4.610.334	8,26	2.394.413	2,39	7.004.747	4,48
Personas Vinculadas	-	-	866.527	0,86	866.527	0,55
Administradores (1)	554	0,00	14.195	0,01	14.749	0,01
Acciones en Circulación	8.163.424	14,63	74.532.368	74,07	82.695.792	52,86
Acciones en Tesorería	-	-	27.151	0,03	27.151	0,02
Total	55.816.683	100,00	100.625.396	100,00	156.442.079	100,00

(1) No incluye las acciones en posesión por Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro y Noemy Almeida Amaro, que están identificadas por separado en la tabla.

11.6 Indicadores Económico-Financieros de la Compañía.

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Capital Social Realizado (R\$ mil)	819.892	819.892	675.497
Patrimonio Neto (R\$ mil)	2.124.120	2.627.391	1.294.036
Ingresos por Ventas de Servicios (R\$ mil)	12.994.486	11.378.691	9.765.506
Resultado Bruto (R\$ mil)	3.605.413	3.205.122	2.549.743
Ganancias (Pérdidas) Netas (R\$ mil)	(261.513)	668.930	1.248.459
Total del Activo (R\$ mil)	15.985.229	14.459.063	12.940.085
Total del Pasivo (R\$ mil)	15.985.229	14.459.063	12.940.085
Pasivo Circulante (R\$ mil)	5.246.126	4.993.522	4.454.665
Exigible a Largo Plazo (R\$ mil)	8.614.983	6.838.150	7.191.384

Número de acciones (excepto acciones en Tesorería)	156.206.781	156.151.102	156.151.102
Utilidad (Pérdida) por acción Ordinaria (R\$)	2,15	4,22	8,30
Valor Patrimonial por Acción (R\$)	13,59	16,82	8,28
Total del Pasivo / Patrimonio Neto (%)	752,56	550,32	999,97
Ganancias (Pérdidas) Netas / Patrimonio Neto (%)	(12,31)	25,46	96,48
Ganancias (Pérdidas) Netas / Ingresos por Venta de Servicios (%)	(2,01)	5,87	12,78
Ganancias (Pérdidas) Netas / Capital Social Realizado (%)	(31,90)	81,58	184,82
Ganancias (Pérdidas) Netas/ Total del Activo (%)	(1,64)	4,63	9,65
Ingresos por Ventas de Servicios / Patrimonio Neto (%)	611,76	433,08	754,65
Ingresos por Ventas de Servicios / Total del Activo (%)	81,29	78,70	75,47

11.7 Cotización de las acciones.

Acciones ordinarias

Mes	Volumen Total Negociado (en R\$)	Cantidad de acciones Negociadas	Precio promedio Ponderado (en R\$) de las Cotizaciones de las acciones
Marzo 2011	46.503.847	1.527.100	30,45
Abril 2011	16.812.265	577.700	29,10
Mayo 2011	54.782.299	1.795.800	30,51
Junio 2011	6.879.713	225.200	30,55
Julio 2011	23.416.723	724.300	32,33
Agosto 2011	97.972.201	3.287.500	29,80
Septiembre 2011	11.495.572	363.800	31,60
Octubre 2011	16.793.874	544.300	30,85
Noviembre 2011	1.712.326	50.800	33,71
Diciembre 2011	15.816.174	455.500	34,72
Enero 2012	10.561.872	299.800	35,23
Febrero 2012	14.303.743	371.300	38,52
Marzo 2012	12.648.412	281.300	44,96
Abril 2012	1.169.812	26.000	44,99

Fuente: Bloomberg. El volumen mensual en R\$ fue obtenido a partir de la suma del volumen diaria en R\$ por cada día del mes correspondiente. El volumen diario en R\$ para las Acciones ordinarias de TAM (Bloomberg database: «TAMM3 BZ Equity») es obtenida multiplicándose la cantidad de acciones negociadas (Bloomberg función: «VOLUMEN») por el valor promedio diario del precio de tal acción (Bloomberg función: «EQY_WEIGHTED_AVG_PX»).

Acciones Preferenciales

Mes	Volumen Total Negociado (en R\$)	Cantidad de Acciones Negociadas	Precio Promedio Ponderado (en R\$) de las Cotizaciones de las Acciones
Marzo 2011	397.901.311	11.978.100	33,22
Abril 2011	303.191.046	9.749.400	31,10
Mayo 2011	413.111.194	12.224.000	33,80

Junio 2011	266.329.946	8.146.100	32,69
Julio 2011	367.623.602	10.615.600	34,63
Agosto 2011	663.169.522	22.408.200	29,59
Septiembre 2011	601.937.305	17.478.700	34,44
Octubre 2011	337.152.165	11.148.000	30,24
Noviembre 2011	265.405.238	7.764.500	34,18
Diciembre 2011	313.798.843	8.700.900	36,07
Enero 2012	293.665.158	8.041.100	36,52
Febrero 2012	220.051.494	5.603.400	39,27
Marzo 2012	325.471.219	7.576.000	42,96
Abril 2012	212.248.297	4.686.900	45,29

Fuente: Bloomberg. El volumen mensual en R\$ fue obtenido a partir de la suma del volumen diario en R\$ para cada día del mes correspondiente. El volumen diario en R\$ para las Acciones Preferenciales de TAM (Bloomberg database: «TAMM4 BZ Equity») es obtenida multiplicándose la cantidad de acciones negociadas (Bloomberg función: «VOLUMEN») por el valor promedio diario del precio de tal acción (Bloomberg función: «EQY_WEIGHTED_AVG_PX»).

12. Informaciones sobre Holdco II y LAN.

12.1 Informaciones de Holdco II. Holdco II fue constituida el 28 de junio de 2011 como sociedad por acciones de capital cerrado (*sociedad anónima cerrada*), de acuerdo con las leyes de Chile, estando en posesión indirectamente por los Accionistas Controladores TAM y por LAN. su sede está ubicada en Nueva Tajamar, N° 555, 4° piso, Las Condes, Santiago, Chile. El capital autorizado de Holdco II es de US\$ 765.740.179,90, dividido en 85.557.562 acciones ordinarias sin valor nominal. Holdco II no realizó operaciones, incluyendo la celebración de ningún contrato material, y no realizará, antes que la Oferta sea concluida, ninguna operación además de las actividades relacionadas a la Oferta descrita en este Pliego. Holdco II no posee ninguna subsidiaria.

12.2 Informaciones sobre LAN. LAN es una sociedad por acciones de capital abierto (*sociedad anónima abierta*), constituida de acuerdo con las leyes de Chile, con sede en Presidente Riesco, N° 5711, 20° piso, Las Condes, Santiago, Chile. Las acciones ordinarias de LAN son negociadas en la Bolsa de Santiago bajo el símbolo «LAN» y los ADRs de LAN son negociados en NYSE bajo el símbolo «LFL». Los BDRs LAN serán admitidos a la negociación en BM&FBOVESPA bajo el símbolo LATM11.

12.3 Objeto Social de LAN. LAN tiene por objeto social: (a) el comercio de transporte aéreo y/o terrestre por cualquiera de sus formas, sea de pasajeros, carga, correo y todo en cuanto tuviera relación directa o indirecta con la mencionada actividad, dentro y fuera del país, por cuenta propia o ajena; (b) la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de aeronaves, propias o de terceros; (c) el desarrollo y la explotación de otras actividades derivadas del objeto social y/o vinculadas, conexas, auxiliares o complementarias del mismo; (d) el comercio y desarrollo de actividades relacionadas con viajes, turismo y hotelería; y (e) la participación en sociedades de cualquier tipo o especie que permitan a LAN el cumplimiento de sus fines.

12.4 Sector de Actuación y Actividades de LAN. LAN es una de las compañías aéreas de pasajeros líder de América Latina y la principal operadora aérea de carga de la región. Actualmente, LAN y sus subsidiarias prestan servicios a pasajeros domésticos e internacionales

en Chile, Perú, Ecuador, Argentina y Colombia. LAN y sus subsidiarias realizan sus operaciones de carga por medio de la utilización de espacios en sus vuelos de pasajeros y operaciones de carga dedicadas usando aviones de carga por intermedio de sus compañías aéreas de carga en Chile, Brasil, Colombia y México. LAN y sus subsidiarias ofrecen vuelos a 15 destinos en Chile, 14 destinos en Perú, 5 destinos en Ecuador, 17 destinos en Argentina, 23 destinos en Colombia, 15 destinos en otros países de América Latina y Caribe, 5 destinos en los Estados Unidos de América, 2 destinos en Europa y 4 destinos en Pacífico Sur. Además, por medio de diversos acuerdos de *codeshare* (acuerdos para compartir vuelos) celebrados por LAN y sus subsidiarias, ellas ofrecen servicios a más 25 destinos en América del Norte, otros 16 destinos en Europa, otros 27 destinos adicionales en América Latina y en el Caribe (incluyendo a México) y 2 destinos en Asia. LAN y sus subsidiarias ofrecen servicio de carga en todos sus destinos y a aproximadamente 20 destinos atendidos solo por medio de avión de carga. LAN ofrece también otros servicios, tales como servicio de tierra, entrega, logística y mantenimiento. LAN y sus subsidiarias operan una de las más modernas flotas de América Latina, con 135 aeronaves para transporte de pasajeros y 14 aeronaves para transporte de carga al 31 de diciembre de 2011. La edad promedio de la flota de LAN era de 6,2 años (excluyendo la flota de aviones regionales Aires recién adquirida) al 31 de diciembre de 2011.

12.5 Capital Social de LAN. El capital social de LAN al 31 de diciembre de 2011 es de R\$ 839.365 mil, representado por 341.000.000 acciones ordinarias emitidas.

12.6 Composición Accionaria de LAN. En la fecha de publicación de este Pliego, la composición accionaria y distribución del capital social de LAN eran las siguientes:

Accionistas	Acciones Ordinarias	%
Costa Verde Aeronáutica S.A.	90.575.407	26,56
Inversiones Andes S.A.	22.288.695	6,54
Inversiones Nueva Costa Verde Aeronáutica Limitada	17.745.000	5,20
Axxion S.A.	13.551.637	3,97
Axxdos S.A.	13.551.636	3,97
Inversiones Mineras del Cantabrico S.A.	7.079.095	2,08
Personas Vinculadas	-	-
Administradores ⁽¹⁾	12.688.576	3,72
Otros	163.519.863	47,96
Acciones en Tesorería	-	-
Capital Suscrito Total	340.999.909	100,00
Capital Emitido y No Suscrito	91	0,0
Total	341.000.000	100,00

⁽¹⁾ Incluye las acciones en posesión directa de directores (*ejecutivos principales*) y miembros del consejo de administración, y por lo tanto, no incluye las acciones en posesión indirecta por algunos directores (*ejecutivos principales*) y miembros del consejo de administración por medio de las sociedades mencionadas en esta tabla. El número de acciones en posesión directa e indirecta por todos los directores (*ejecutivos principales*) y miembros del consejo de administración es 177.480.046.

12.7 Indicadores Económico-Financieros de LAN.

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Capital Social Realizado (R\$ mil)	839.365	803.593	803.593

Patrimonio Neto (R\$ mil)	2.733.739	2.146.399	1.906.617
Ingresos por Venta de Servicios (R\$ mil)	9.375.047	7.709.364	6.968.563
Resultado Bruto (R\$ mil)	2.538.419	2.416.971	1.958.301
Ganancias (Pérdidas) Netas (R\$ mil)	546.310	734.775	451.817
Total del Activo (R\$ mil)	14.347.355	11.203.516	9.950.880
Total del Pasivo (R\$ mil)	14.347.355	11.203.516	9.950.880
Pasivo Circulante (R\$ mil)	4.355.755	3.539.775	2.626.236
Exigible a Largo Plazo (R\$ mil)	7.257.861	5.517.342	5.418.027
Número de acciones (exceptuadas acciones en Tesorería)	340.326.431	338.790.909	338.790.909
Ganancias (Pérdidas) por acción (R\$)	1,60	2,16	1,32
Valor Patrimonial por acción (R\$)	8,03	6,33	5,62
Total del Pasivo / Patrimonio Neto (%)	524,83	521,97	521,91
Ganancias (Pérdidas) Netas / Patrimonio Neto (%)	19,98	34,24	23,70
Ganancias (Pérdidas) Netas / Ingresos por Ventas de Servicios (%)	5,83	9,53	6,48
Ganancias (Pérdidas) Netas / Capital Social Realizado (%)	65,09	91,43	56,22
Ganancias (Pérdidas) Netas/ Total del Activo (%)	3,81	6,56	4,54
Ingresos por Venta de Servicios / Patrimonio Neto (%)	342,94	359,18	365,49
Ingresos por Venta de Servicios / Total del Activo (%)	65,34	68,81	70,03

12.8 Cotización de las Acciones de LAN.

Mes	Volumen Total Negociado (en R\$)	Cantidad de Acciones Negociadas	Precio Promedio Ponderado (en R\$) de las Cotizaciones de las Acciones
Marzo 2011	810.286.590	18.098.953	44,77
Abril 2011	548.220.160	12.309.742	44,54
Mayo 2011	667.031.002	14.020.639	47,57
Junio 2011	1.508.447.216	32.145.256	46,93
Julio 2011	788.332.658	16.554.081	47,62
Agosto 2011	1.527.006.129	36.046.460	42,36
Septiembre 2011	1.079.489.570	23.981.362	45,01
Octubre 2011	742.973.827	18.351.503	40,49
Noviembre 2011	695.175.643	16.143.161	43,06
Diciembre 2011	693.978.445	15.941.754	43,53
Enero 2012	991.943.624	22.845.089	43,42
Febrero 2012	691.648.887	15.028.622	46,02
Marzo 2012	1.285.321.568	26.825.994	47,91
Abril 2012	537.259.654	10.905.459	49,27

Fuente: Bloomberg. El volumen mensual en R\$ fue obtenido a partir de la suma del volumen diario en Pesos Chilenos para cada día del mes correspondiente (convertidos en R\$ según la explicación siguiente). El volumen diario en Pesos Chilenos para las acciones de LAN (Bloomberg database: «LAN CI Equity») son obtenidos multiplicándose las cantidades de acciones negociadas (Bloomberg función: «VOLUMEN») por el valor promedio diario del precio de tal acción (Bloomberg función: «EQY_WEIGHTED_AVG_PX»). Para la obtención de los precios en reales, fue hecha la conversión de los precios de las acciones de LAN considerando la cotización de cierre de cada día hábil convertida de Pesos Chilenos para dólares americanos y de dólares americanos a reales de acuerdo con «dólar observado» (o por la

«tasa de cambio observada») publicado por el Banco Central de Chile y de PTAX publicada por el Banco Central de Brasil.

12.9 Informaciones Adicionales. Para informaciones detalladas sobre LAN, los valores mobiliarios de su emisión, así como los derechos de los titulares de tales valores, vea el Formulario de Referencia de LAN disponible en los lugares indicados en el ítem 15.4.

13. Declaraciones de Holdco II, de LAN y de la Institución Intermediaria.

13.1 Las Ofertantes declaran que:

13.1.1 Se obligan a pagar a los accionistas que acepten la Oferta, la diferencia a más, si hubiera, entre el Precio por acción que estos recibieren por la permuta de sus acciones en la Oferta, y ajustado por las modificaciones en el número de acciones derivadas de bonificaciones, desdoblamientos, agrupamientos y conversiones eventualmente ocurridas; y

A) el precio por acción que sería adeudado, o vaya a ser adeudado, caso se verifique, en el plazo de un año contado de la fecha de la Subasta, hecho que impusiese, o vaya a imponerse, la realización de oferta pública obligatoria de adquisición de acciones, previstas en los incisos (i), (ii) y (iii) del artículo 2° de la Instrucción CVM 361 y en los términos de la referida Instrucción; y

B) El valor a que tendrían derecho, caso aún fuesen accionistas de la Compañía y disintiesen de deliberación de la asamblea general de la Compañía que vaya a aprobar la realización de cualquier evento societario que permita el ejercicio del derecho de receso a los titulares de la respectiva especie de acciones, cuando este evento se verifique en el plazo de un año contado desde la fecha de la Subasta

13.1.2 Desconocen la existencia de cualquier hecho o circunstancia, no revelado al público (incluso por medio de este Pliego), que puedan influenciar de modo relevante los resultados de la Compañía o la cotización de las acciones;

13.1.3 Son responsables por la veracidad, calidad y suficiencia de las informaciones suministradas a la CVM al mercado, así como también por eventuales daños causados a la Compañía, a sus accionistas y a terceros, por culpa o dolo, en razón de la falsedad, imprecisión u omisión de tales informaciones, en los términos del artículo 7°, párrafo 1°, de la Instrucción CVM 361;

13.1.4 No poseen acciones de emisión de la Compañía;

13.1.5 Caso no sea obtenida la Cancelación de Registro, la Compañía o LAN podrá lanzar una nueva oferta pública para la cancelación de registro en el plazo de un año subsiguiente a la Fecha de la Subasta

13.2 La Institución Intermediaria declara que:

13.2.1 Tomó todas las cautelas y actuó con elevados estándares de diligencia para asegurar que las informaciones prestadas por las Ofertantes fuesen verdaderas, consistentes, correctas y suficientes;

- 13.2.2 Presta a las Ofertantes los servicios de intermediación relacionados a esta Oferta, por lo que espera recibir una remuneración equivalente al 0,25% del valor total de la Oferta, resultando en una remuneración mínima de R\$3.000.000,00 (tres millones de reales). Adicionalmente, en los términos del ítem 6.7.4 de este Pliego, la Institución Intermediaria garantizará la liquidación financiera de la porción a ser pagada en moneda corriente nacional de esta Oferta;
- 13.2.3 Prestó, en el pasado, y podrá llegar a prestar, en conjunto con sus subsidiarias o cualquier sociedades pertenecientes al mismo grupo económico, diversos servicios de banco de inversión, asesoramiento financiero, operaciones de crédito y otros servicios relacionados a las Ofertantes, a la Compañía y sus respectivas subsidiarias o sociedades pertenecientes a sus grupos económicos, por los cuales fueron y pretenden ser remunerados.

13.3 La Institución Intermediaria, su controlador y personas a ella vinculadas poseen bajo su administración discrecional 1.321 acciones ordinarias de emisión de la Compañía, 24.874 ADRs TAM y 1.371.271 Acciones Preferenciales de emisión de la Compañía.

14. Informaciones a las Sociedades de Corretaje.

14.1 Las sociedades de corretaje que deseen participar de la Subasta por medio de la colocación de oferta de venta de acciones en nombre de sus clientes que así lo requieran, deberán (i) estar debidamente autorizadas a operar en el Segmento BOVESPA de BM&FBOVESPA; (ii) celebrar con la Institución Intermediaria y cumplir todas las condiciones establecidas en la carta de instrucciones a ser enviada por la Institución Intermediaria en momento oportuno («Carta de Instrucciones»); y (iii) retener los respectivos Formularios de Habilitación de los accionistas y demás documentos necesarios para su debida representación en la Subasta.

14.2 No obstante a lo dispuesto anteriormente, las sociedades de corretaje deben leer cuidadosamente este Pliego y la Carta de Instrucciones, debiendo prestar atención a los términos y condiciones que envuelven la Oferta, incluyendo, pero no limitándose, los procedimientos de habilitación de los accionistas que serán representados en la Subasta.

14.3 Las sociedades de corretaje deberán mantenerse debidamente actualizadas sobre cualquier información acerca de la Oferta que pueda ser eventualmente divulgada por BM&FBOVESPA, incluyendo, pero no limitándose, el comunicado externo a ser divulgado por BM&FBOVESPA tratando de la presentación sobre la Oferta a ser realizada por la Institución Intermediaria a las sociedades de corretaje.

15. Otras Informaciones.

15.1 Registro de Compañía Abierta. El registro de Compañía ante la CVM está debidamente actualizado en conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 6.385/76.

15.2 Consultores Jurídicos.

Machado, Meyer, Sendacz y Opice Abogados
Avenida Brigadeiro Faria Lima, N° 3.144, 11° piso – São Paulo/SP
www.machadomeyer.com.br

Turci Abogados
Rua Fidêncio Ramos, N° 100, 7° piso – São Paulo/SP
www.turci.com

Pinheiro Neto Abogados
Rua Hungria, N° 1.100 – São Paulo/SP
www.pinheironeto.com.br

Lefosse Abogados
Rua Iguatemi, N° 151, 14° piso – São Paulo/SP
www.lefosse.com.br

15.3 Acceso a la Lista de Accionistas. Se encuentran a disposición de eventuales interesados, mediante identificación y recibo, en las direcciones para contacto de LAN en Brasil, en la sede de la Compañía, en la Institución Intermediaria, en la CVM y en BM&FBOVESPA, el detalle nominal de todos los accionistas de la Compañía, conteniendo las respectivas direcciones y cantidades de acciones, discriminadas por especie, incluso por medio electrónico.

LAN AIRLINES S.A.
Rua da Consolación, 247, 12° piso
CEP 01301-903
São Paulo/SP

TAM S.A.
Av. Jurandir, 856, Lote 4, 1° piso
CEP 04072-000
São Paulo/SP

COMISIÓN DE VALORES MOBILIARIOS
Rua Cincinato Braga, N° 340, 2.° piso, São Paulo/SP
Rua Sete de Setembro, N° 111, 2.° piso, «Centro de Consultas» – Rio de Janeiro/RJ

BM&FBOVESPA S.A. - Bolsa de valores, mercaderías y Futuros
Praça Antonio Prado, N° 48, 2.° piso, Centro – São Paulo/SP

BANCO ITAÚ BBA S.A.
Av. Brigadeiro Faria Lima, n° 3.400, 3° al 8°, 11° y 12° pisos, São Paulo, SP

15.4 Acceso Electrónico a los Documentos Mencionados en este Pliego. Además de las direcciones físicas mencionados en el ítem 15.3 anterior, el Formulario de Referencia de LAN y de TAM, los estados financieros de LAN y de TAM, incluso las informaciones financieras combinadas condensadas *proforma* no auditadas de las dos compañías, el Pliego, el Laudo de Evaluación, el Formulario de Habilitación, el dictamen del Consejo de Administración previsto en el ítem 2.2 anterior y las Opiniones BTG Pactual y Opiniones J.P. Morgan están disponibles en las siguientes páginas en Internet de la CVM, de BM&FBOVESPA, de la Institución Intermediaria, de TAM y de LAN, según sea aplicable:

Formularios de Referencia de TAM y de LAN

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer clic en «Participantes del Mercado», después hacer clic en «Compañías Abiertas», después hacer clic en «ITR, DFP, IAN, IPE y otras

Informaciones», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», posteriormente hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN AIRLINES S.A.», hacer clic en «Formulario de Referencia», y, finalmente, hacer clic en «Consulta» o «Download» en la última versión del Formulario de Referencia de LAN y/o de TAM disponible;

- www.bmfbovespa.com.br, en esta página, hacer clic en «empresas listadas», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», hacer clic en la guía «Informes Financieros», y hacer clic en la última versión del Formulario de Referencia de LAN y/o de TAM disponible;
- www.tam.com.br/ri, en esta página, acceder a la guía «Informes Financieros», hacer clic en «CVM», hacer clic en «Formulario de Referencia», y, finalmente, hacer clic en «Consulta» o «Download» en la última versión del Formulario de Referencia de TAM (solo formulario de referencia de TAM); y
- http://www.lan.com/upload/pdf/fre2011_v5.pdf (solo formulario de referencia de LAN).

Estados Financieros de TAM y de LAN

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer clic en «Participantes del Mercado», después hacer clic en «Compañías Abiertas», después de hacer clic en «ITR, DFP, IAN, IPE y otras Informaciones», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», posteriormente hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN AIRLINES S.A.», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en estado financiero deseado;
- www.bmfbovespa.com.br, en esta página, hacer clic en «empresas listadas», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.» hacer clic en la guía «Informaciones Relevantes», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en el estado financiero deseado;
- www.tam.com.br/ri, en esta página, ingresar a la guía «Informes Financieros», hacer clic en «CVM», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en el informe financiero deseado (solo estados financieros de TAM); y
- <http://www.lan.com/upload/pdf/dfp2011v2f.pdf> (solo estados financieros de LAN).

Informaciones Financieras Combinadas Condensadas Proforma No Auditadas

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer clic en «Participantes del Mercado», después de hacer clic en «Compañías Abiertas», después de hacer clic en «ITR, DFP, IAN, IPE y otras Informaciones», digitar «LAN Airlines S.A.», posteriormente hacer clic en «LAN AIRLINES S.A.», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en «Informaciones Financieras Proforma referente a 31/12/2011, asociación LAN y TAM»;
- www.bmfbovespa.com.br, en esta página hacer clic en «empresas listadas», digitar «LAN Airlines S.A.», hacer clic en «LAN Airlines S.A.», hacer clic en la guía «Informaciones Relevantes», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en «Informaciones Financieras Proforma referente al 31/12/2011, asociación LAN y TAM»; y

http://www.lan.com/upload/pdf/cvm_proforma_ir.pdf Pliego

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer clic en «Participantes del Mercado», después hacer clic en «Compañías Abiertas», después hacer clic en «ITR, DFP, IAN, IPE y otras Informaciones», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», posteriormente hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN AIRLINES S.A.», hacer clic en «OPA - Pliego de Oferta Pública de acciones», y, finalmente, hacer clic en el Pliego;
- www.bmfbovespa.com.br, en esta página, hacer clic en «empresas listadas», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN AIRLINES S.A.», hacer clic en la guía «Informaciones Relevantes», hacer clic en «OPA - Pliego de Oferta Pública de acciones», y, finalmente, hacer clic en el Pliego;
- www.itaubba.com.br/portugues/atividades/prospectos.asp, en este website hacer clic en «Pliego OPA Tam S.A.»;
- www.tam.com.br/ri, en esta página, ingresar a la guía «Press Release», y, finalmente, hacer clic en el Pliego; y
- http://www.lan.com/upload/pdf/cvm_pliego_ir.pdf

Laudo de Evaluación

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer clic en «Participantes del Mercado», después hacer clic en «Compañías Abiertas», después hacer clic en «ITR, DFP, IAN, IPE y otras Informaciones», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», posteriormente hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN AIRLINES S.A.», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en el Laudo de Evaluación;
- www.bmfbovespa.com.br, en esta página, hacer clic en «empresas listadas», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.» hacer clic en la guía «Informaciones Relevantes», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en el Laudo de Evaluación;
- www.itaubba.com.br/portugues/atividades/prospectos.asp, en esta página hacer clic en «Laudo de Evaluación OPA Tam S.A.»;
- www.tam.com.br/ri, en esta página, ingresar a la guía «Informes Financieros», hacer clic en «CVM», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en el Laudo de Evaluación; y
- http://www.lan.com/upload/pdf/cvm_laudo_ir.pdf

Formulario de Habilitación

- www.itaubba.com.br/portugues/atividades/prospectos.asp, en esta página hacer clic en «Formulario de Habilitación OPA Tam S.A.»;
- www.tam.com.br/ri en esta página, ingresar a la guía «Press Releases» y, finalmente, hacer clic en el Formulario de Habilitación; y
- http://www.lan.com/upload/pdf/cvm_habilitacion_ir.pdf

Dictamen del Consejo de Administración

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer clic en «Participantes del Mercado», después hacer clic en «Compañías Abiertas», después hacer clic en «ITR, DFP, IAN, IPE y otras Informaciones», digitar «TAM S.A.», posteriormente hacer clic en «TAM S.A.», hacer clic en «Reunión de la Administración», y, finalmente, hacer clic en el acta de reunión del consejo de administración realizada el 17 de abril de 2012;
- www.bmfbovespa.com.br, en esta página hacer clic en «empresas listadas», digitar «TAM S.A.», hacer clic en «TAM S.A.», hacer clic en la guía «Informaciones Relevantes», hacer clic en «Reunión de la Administración», y, finalmente, hacer clic en el acta de reunión del consejo de administración realizada el 17 de abril de 2012; y
- www.tam.com.br/ri, en esta página, ingresar a la guía «Informes Financieros», hacer clic en «CVM», hacer clic en «Reunión de la Administración», y, finalmente, hacer clic en el acta de reunión del consejo de administración realizada el 17 de abril de 2012.

Opiniones BTG Pactual y Opiniones J.P. Morgan

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer clic en «Participantes del Mercado», después hacer clic en «Compañías Abiertas», después hacer clic en «ITR, DFP, IAN, IPE y otras Informaciones», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», posteriormente hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN AIRLINES S.A.», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en la opinión deseada;
- www.bmfbovespa.com.br, en esta página, hacer clic en «empresas listadas», digitar «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.», hacer clic en «TAM S.A.» y/o «LAN Airlines S.A.» hacer clic en la guía «Informaciones Relevantes», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en la opinión deseada;
- www.tam.com.br/ri, en esta página, ingresar a la guía «Informes Financieros», hacer clic en «CVM», hacer clic en «Datos Económico-Financieros», y, finalmente, hacer clic en la opinión deseada; y
- http://www.lan.com/upload/pdf/cvm_opiniones_ir.pdf

15.5 Recomendación a los inversores. Se recomienda a los inversores que antes de decidir adherir a la Oferta, consulten a sus asesores jurídicos y tributarios para verificar eventuales implicaciones tributarias y cambiarias derivadas de la aceptación de la Oferta.

15.6 Registro ante la CVM. La Oferta fue previamente sometida al análisis de la CVM y registrada, el 7 de mayo de 2012, bajo el N° CVM/SRE/OPA/CAN/2012/004. El programa de BDRs LAN fue previamente sometido al análisis de la CVM y registrado, el 7 de mayo de 2012, bajo el N° CVM/SRE/BDR/2012/023. El 30 de abril de 2012, BM&FBOVESPA autorizó la realización de la Subasta para la Oferta en su sistema de negociación.

15.7 Consideraciones sobre Estimados y Declaraciones Prospectivas. Ciertas afirmaciones contenidas en este Pliego pueden constituir estimados y declaraciones prospectivas. El uso de cualquiera de las siguientes expresiones «cree», «espera», «puede», «podrá», «pretende» y «estima» y expresiones similares tienen por objetivo identificar declaraciones prospectivas. Aun embargo, estimados y declaraciones prospectivas pueden no ser identificadas por tales expresiones. En particular, este Pliego contiene estimados y declaraciones prospectivas relacionadas, pero no limitadas, al procedimiento a seguir para la conclusión de la Oferta, a los plazos de diversos pasos a seguir en el contexto de la Oferta y las acciones esperadas de las

Ofertantes, de la Compañía y de ciertas terceras partes, incluyendo las sociedades de corretaje, en el contexto de la Oferta. Estimados y declaraciones prospectivas están sujetas a riesgos e inseguridades, incluyendo, pero no limitándose al riesgo de que las partes involucradas en la Oferta no promuevan los requisitos necesarios a la conclusión de la Oferta. Estimados y declaraciones prospectivas están también basadas en presunciones que, en la medida considerada razonable por las Ofertantes, están sujetas a inseguridades relativas a negocios, aspectos económicos y de competencia relevantes. Las presunciones de las Ofertantes contenidas en este Pliego, las cuales pueden ser probadas ser incorrectas, incluyen, pero no se limitan a presunciones de que las leyes y reglas del mercado de capitales aplicables a la Oferta no serán modificadas antes de la conclusión de la Oferta. Excepto en la medida requerida por la ley, las Ofertantes no asumen ninguna obligación de actualizar los estimados y declaraciones prospectivas contenidas en este Pliego.

16. Agencias Habilitadas

São Paulo (SP): Rua XV de Novembro, 318 – Planta Baja
Rio de Janeiro (RJ): Rua 7 de Setembro, 99 – Subsuelo – Centro
Curitiba (PR): Rua João Negrão, 65
Porto Alegre (RS): Rua Sete de Setembro, 746
Belo Horizonte (MG): Rua João Pinheiro, 195 – planta baja
Salvador (BA): Avenida Estados Unidos, 50, 2º piso, Ed. Sesq.
Brasília (DF): SC Sul, Quadra 3, Ed. Dona Ângela, entrepiso

EL DIFERIMIENTO DEL PEDIDO DE REGISTRO DE LA OFERTA NO IMPLICA, POR PARTE DE LA CVM, GARANTÍA DE LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES PRESTADAS, JUZGAMIENTO SOBRE LA CALIDAD DE LA COMPAÑÍA O SOBRE EL PRECIO OFERTADO POR LAS ACCIONES OBJETO DE ESTA OFERTA.

LEA ESTE PLIEGO Y EL FORMULARIO DE REFERENCIA DE LAN, ESPECIALMENTE LAS SECCIONES 4.1 «FACTORES DE RIESGO» Y 5. «RIESGOS DE MERCADO», ANTES DE ACEPTAR LA OFERTA.

LOS INVERSORES DEBEN LEER LOS FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS A LA OFERTA Y A LOS BDRS EN EL ÍTEM 10 DE ESTE PLIEGO Y EN LOS ÍTEMS 4 Y 5 DEL FORMULARIO DE REFERENCIA DE LAN, PARA CIENCIA EXACTA DE CIERTOS FACTORES DE RIESGO QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN RELACIÓN A LAN, A LA OFERTA Y A LA INVERSIÓN EN BDRS.



A(O) presente oferta pública (programa) foi elaborada(o) de acordo com as normas de Regulação e Melhores Práticas da ANBIMA para as Ofertas Públicas de Distribuição e Aquisição de Valores Mobiliários, atendendo, assim, a(a) presente oferta pública (programa), aos padrões mínimos de informação exigidos pela ANBIMA, não cabendo à ANBIMA qualquer responsabilidade pelas referidas informações, pela qualidade da emissora e/ou ofertantes, das Instituições Participantes e dos valores mobiliários objeto da(o) oferta pública (programa). Este selo não implica recomendação de investimento. O registro ou análise prévia da presente distribuição não implica, por parte da ANBIMA, garantia da veracidade das informações prestadas ou julgamento sobre a qualidade da companhia emissora, bem como sobre os valores mobiliários a serem distribuídos.



Institución Intermediaria